



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

miércoles, 8 de febrero de 1995. — Número 28

Página 537

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Setién (Marina de Cudeyo) y en Renedo (Piélagos) 538

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Confederación Hidrográfica del Norte.— Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas 538
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes de apremio y actas de infracción a deudores . 538

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncios subastas de bienes inmuebles 539

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santoña.— Nombramientos para la contratación de personal laboral temporal 542

2. Subastas y concursos

- Junta Vecinal de Carrejo-Santibáñez.— Aprobación de consorcio de montes con «Sniace» 542
Junta Vecinal de Loredo.— Arrendamiento por subasta de bien patrimonial 542

3. Economía y presupuestos

- Laredo.— Expediente ejecutivo de apremio número 326/94 543
Santander.— Notificaciones de diferentes liquidaciones a sujetos pasivos 543
Val de San Vicente, Alfoz de Lloredo, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Marina de Cudeyo, Lamasón, Ruente y Laredo.— Aprobaciones definitivas e iniciales de modificaciones de ordenanzas fiscales, tasas, tributos, etc., diversos 552

4. Otros anuncios

- Santander.— Información pública del expediente relativo a la constitución y Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo 555
Comillas.— Licencia para la actividad de café-bar 555
Torrelavega.— Corrección de errores 556
Camargo.— Licencia de obras para instalación de un taller de carpintería de aluminio y PVC 556

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 272/94 . 557
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 608/94 . 557

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 180/94, 177/94, 178/94, 663/94 y 39/94 558
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 357/94 . 559
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 18/95 y 141/94 560

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio González Corbalán para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Setién (Marina de Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 5 de enero de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/2630

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Laura Agudo Agüero y don Miguel Ángel González Pérez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Renedo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 5 de enero de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/2623

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/02719.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Doña Ana Isabel Rivas González.

Documento nacional de identidad número: 72.124.157.

Domicilio: Calle Independencia, 39570 Potes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Deva.

Caudal solicitado: 0,22 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Potes.

Término municipal y provincia: Potes (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del río mediante motobomba que impulsará las aguas a través de una tubería de polietileno de 1¼" de diámetro hasta los aspersores que riegan la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Potes o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, número 1-2º, 39071 Santander.

Santander, 3 de enero de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

95/1654

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes.

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05-39/708042-25	ANGEL LLARRALDE UGAL	01/83 A 12/83	90.576
05-30/721119-07	M.ISABEL GONZALEZ SANCHEZ	03/87 A 12/92	1.445.938
12-39/443597-70	MARINA COSIO GONZALEZ	04/82 A 12/82	36.860
05-39/701325-01	DEMETRIO HERNANDEZ GONZALEZ	01/80 A 12/92	2.038.274
08-39/108902-54	PESCA CULTIVOS, S.A.	03/92 A 05/92	2.053.931
05-39/720827-06	M.JOSEFA BARTOLOME ALVAREZ	01/87 A 07/87	90.659
05-39/720059-14	FRANCISCO BOLIVAR IGLESIAS	11/86 A 12/92	1.512.292
05-39/710822-89	GLORIA VALENCIA SALAS	12/83 A 07/88	871.104
12-39/384600-49	GLORIA VALENCIA SALAS	04/78 A 02/79	23.500

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 168 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y art. 170 de la Orden mencionada.

En Santander, a 29 de noviembre de 1994

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION



MANUEL MÉNDEZ CLÁVER

95/8066

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes,

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobaren adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05-39/405674-06	JOSE LUIS HERRERO PAYNO	02/85 A 12/92	1.439.637
07-39/543366-26	PURIFICACION LOPEZ LLORENTE	06/89 A 12/92	566.128

Asimismo se advierte que, si no compareciesen en el plazo de DIEZ DIAS ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente resolución se puede interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los QUINCE DIAS siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y art. 170 de la Orden mencionada.

En Santander, a 29 de noviembre de 1994



EL DIRECTOR PROVINCIAL
EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN
[Firma]
MANUEL MENDOZA CLAYER

95/8068

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc..., las Actas de Infracción y/o de Liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley 30/92 de 26 de Noviembre, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" para presentar el oportuno pliego de descargos ante el Director Provincial, advirtiéndoles que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
1V-2341/94	EUSKAN CONSTRUCCIONES, S.L. (ANA Mª FDEZ R. Y RAMON CUETO)	100.100
12S-2342/94	EUSKAN CONSTRUCCIONES, S.L. (ANA Mª FDEZ. R. Y RAMON CUETO)	2.000.100
4S-444/94	ACACIA DE CONST. Y MONTAJES	198.838
S-1712/94	" " " " " "	60.000
4S-478/94	MULTITIENDAS CUESTA Y GOMEZ, S.A.	84.774
5S-481/94	Cesar Fidel Setien Diez	50.657
4S-409/94	TRANSVILLEGAS, S.L.	2.211.962
S-1636/94	" " " " " "	100.000
4S-468/94	SERV. COMUNES DE MECANIZ. S.A.	341.141
S-1802/94	" " " " " "	110.000
4S-472/94	TAO DECORACION, S.L.	544.800
S-1810/94	" " " " " "	75.000
4S-474/94	ACOYBA, S.L.	147.598
S-1812/94	" " " " " "	75.000
E-1465/94	CAMPING VIRGEN DEL MAR, S.L.	500.100
S-1466/94	" " " " " "	50.100
H-1507/94	ROYAL PALACE DE TORRELAVEGA, S.A.	131.000
S-1528/94	PEDRO PRIMERO EL CRUEL, S.L.	51.000
S-1530/94	Santiago Palau Marimón	60.000
E-1543/94	DIAZ PEREZ Y CIA, S.A.	600.000
E-1607/94	GANDARRILLAS SAN MIGUEL, S.A.	Extinción prestación

Nº ACTA	EMPRESA	SANCION
S-1625/94	CONSTRUCCIONES EMPORDA, S.L.	60.000
H-1626/94	" " " " " "	25.000
H-1805/94	LIMPIEZAS MEDITERRANEO, S.L.	40.000
S-1815/94	FUNDICIONES SANTANDERINAS, S.L.	30.000
4S-401/94	GALO GARCIA, S.A.	192.626
S-1608/94	" " " " " "	60.000
4S-467/94	Juana Sánchez Mas	71.670
S-1801/94	" " " " " "	51.000
V-1695/94	Pedro Marcial García Rojo	60.000
S-1696/94	" " " " " "	50.100
E-1569/94	BAR AMPARO, S.C.	60.000
S-1570/94	" " " " " "	51.000
4S-462/94	CONST. FERNANDEZ Y MARTIN, S.L.	205.758
S-1793/94	" " " " " "	51.000
S-1585/94	Guillermo Hugo Mooney	50.100
10S-457/94	ZURITA, S.A.T. 1926	41.462
S-1787/94	" " " " " "	50.100
E-1687/94	Julian Jorriñ Obeso	Extinción subsidio.

Santander, 18 de enero de 1995
EL JEFE DE LA INSPECCIÓN

[Firma]
Fdo. Jesús M. Fernández de Puelles

95/9278

3. Subastas y concursos

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio
de subasta de bien inmueble*

Santander, 19 de Enero de 1.995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D: CELESTINO GUTIERREZ BARBERO, con C.I.F. nº 7:940-125L, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento:

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 30 de Marzo de 1:995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. casa habitación en el pueblo de Mollado, término del mismo nombre, sitio de LA PLAZA y calle de la "Carretera Nacional", señalada con el número 25 de gobierno, compuesta de bodega o sótano y tres pisos, que mide ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados superficiales, y linda: Por el saliente o frente, con la carretera nacional; derecha, izquierda y espalda o Norte, Sur y Oeste, con calles públicas.

DATOS REGISTRALES: Tomo 765, Libro 79, Folio 197, Finca 5467, Inscripción 9ª del Registro de la Propiedad de Torrelavega Nº 2

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Tasación: DOCE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA MIL PESETAS. (12.630.000 Ptas.)

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: OCHO MILLONES SEISCIENTAS QUINCE MIL CUATROCIENTAS VEINTINUEVE (8.615.429 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en 2ª Licitación: SEIS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y UNA MIL QUINIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS (6.461.572 Ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la

Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: Hipoteca Inscripción 8ª del Banco Español de Crédito

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimientos en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, ó RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz

Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bien inmueble

Santander, 19 de enero de 1.995.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D. MIGUEL ANGEL VECI LOPEZ con C.I.F. nº 13:670:465 R en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 6 de abril de 1.995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

DESCRIPCION REGISTRAL. URBANA.- NUMERO OCHO. VIVIENDA situada en la segunda planta de altura de un edificio con fachadas principales al Norte o Prolongación de Baldomero Villegas y al Sur o Parque de Manzanedo, de la Villa de Santoña. Se denomina Piso Segundo Derecha. Es del tipo A. Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, distribuidos en salón-estar, cocina, hall, distribuidor, tres dormitorios, dos baños, tendedero, despensa y balcón terraza, y linda: al Norte, vuelos sobre Prolongación de la calle de Baldomero Villegas; al Sur, el rellano de escalera, la vivienda izquierda D, y patio interior; al Este, vuelos sobre la Comunidad de Propietarios del edificio construido por Jesús Aparicio y patio interior; y al Oeste, el rellano de la escalera y la vivienda Centro Derecha, tipo B. No tiene anejos. Su cocina es de tres enteros y cinco mil cuatrocientos treinta diezmilésimas de otro entero.

Inscrita al Tomo 1.267, Libro 95, Folio 102, Finca 8.321.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad de dicho bien.

Tasación: SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESETAS (7.040.000).

Tipo de la subasta en 1ª Licitación: CUATRO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS OCIENTA Y NUEVE PESETAS (4.547.789), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el bien sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en 2ª Licitación: TRES MILLONES CUATROCIENTAS DIEZ MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (3.410.842), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987:

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala:

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado: En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º:

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Jefe de Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el art. 150 del R.G.R.

6.- Las cargas y gravámenes sobre el bien objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes: Hipoteca inscripción 2.ª y 4.ª de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, saldo cero.- Embargo letra A de la Tesorería Terriotial de la Seguridad Social.- Embargo letra B, Mapfre Finanzas.

7.- El título de propiedad disponible, correspondiente al bien indicado, podrá ser examinado en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con el título de propiedad que se haya aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberado el bien embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimientos en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.:

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles:



Manuel J. Valentín-Fdez: Santacruz
JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO

94/8515

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Habiéndose desarrollado el procedimiento selectivo para contratación de personal laboral temporal, de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 15 de diciembre de 1994, por medio del presente se hacen públicos los nombramientos realizados por sendos decretos de la Alcaldía de 30 de diciembre de 1994 y 13 de enero de 1995.

—Bedel para la Casa de Cultura: Don José Luis Ibáñez Peña.

—Director de la Casa de Cultura: Don José Manuel Besada González.

—Empleada de limpieza: Doña Mercedes Santiuste Abad.

—Profesor de maquetismo: Don Carlos Antonio García García.

—Profesora de corte y confección: Doña Marta Rodríguez Pérez.

Contra los citados nombramientos, que son firmes y ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 16 de enero de 1995.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

95/6568

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE CARREJO-SANTIBÁÑEZ

ANUNCIO

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de 15 de julio de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Consortio de montes con «Sniace». Se aprueba un consorcio de montes con «Sniace» de 133 hectáreas en el denominado «Carrejo número 3», perteneciente a esta Entidad Local Menor.

Duración: Se prorroga la duración actual del consorcio hasta el 31 de diciembre del año 2.040.

Participación: La Junta Vecinal de Carrejo tendrá derecho al 57 % del valor de los productos forestales.

Conservación: Será de cuenta de «Sniace» la repoblación, cerramientos, guardería, accesos y todas las mejoras precisas para su plena producción.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones.

Carrejo, 10 de noviembre de 1994.—El presidente (ilegible).

94/141111

JUNTA VECINAL DE LOREDO

Anuncio de subasta

1.º Objeto del contrato: El arrendamiento, mediante subasta, del bien patrimonial propiedad de la Junta Vecinal de Loredo denominado «Camping Derby de Loredo».

2.º Tipo de licitación: El canon del arrendamiento se fija en seis millones (6.000.000) de pesetas, pudiendo ser mejorado al alza.

3.º Duración del contrato: Hasta el día 31 de diciembre de 1999.

4.º Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial de Cantabria», desde las nueve a las trece horas.

5º Examen del expediente: El pliego de cláusulas podrá ser examinado en las dependencias municipales, en horas de oficina.

En Laredo a 11 de enero de 1995.—El presidente de la Junta Vecinal de Laredo (ilegible).

95/4737

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio abierto en esta Recaudación de Tributos Municipales contra el deudor que a continuación se cita, por conceptos e importes que también se reseñan:

Expediente 326/94: Don Felipe Lirón Bolívar, con documento nacional de identidad 13.606.042, con domicilio en calle Tercera Travesía José Antonio, 7, de Laredo, por concepto de impuesto de vehículos de tracción mecánica, por un importe por principal de 6.800 pesetas, más 1.360 pesetas de recargo de apremio, más 400 pesetas de gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 8.560 pesetas.

Se ha intentado notificar al mismo la diligencia de embargo sobre la devolución del IRPF que más adelante se transcribe, resultando infructuoso dicho acto por ausente en horas de reparto el receptor. Por lo que se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le instruye, con la advertencia que, de no comparecer, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer; todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

«Diligencia de embargo sobre devolución de IRPF.—Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio contra el deudor citado, por concepto y débitos también reseñados, y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 122-1 del Reglamento General de Recaudación,

Declaro embargada la posible devolución que pueda corresponder al citado deudor sobre el impuesto de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio de 1993; en su totalidad, si ésta fuere igual o inferior al importe de la deuda, y si fuere superior, se retendrá lo correspondiente a la cantidad adeudada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122-1 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia al deudor y al señor jefe de la Administración de Hacienda de Laredo, con el apercibimiento de que a partir de la fecha de notificación no tendrá carácter liberatorio el pago efectuado al deudor.

En Laredo, 28 de septiembre de 1994.—Firmado: El recaudador».

Contra este acto de gestión recaudatoria que se notifica se podrá recurrir en reposición, en el plazo de un mes, ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, contando desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Transcurrido un mes desde la presentación del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo, entonces, para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que se señalan en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Laredo, 12 de enero de 1995.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/7548

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de I. B. I.

Contribución Territorial Urbana

POR SER DESCONOCIDOS LOS DOMICILIOS DE LOS SUJETOS PASIVOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, SE HACE PUBLICA, MEDIANTE EL PRESENTE ANUNCIO, LA NOTIFICACION DE LAS SIGUIENTES LIQUIDACIONES.

RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES:

1.- SI EL RECURSO AFECTA AL VALOR CATASTRAL O A DATOS REGISTRALES DE LA FINCA, SE INTERPONDRÁ RECURSO DE REPOSICION EN EL PLAZO DE QUINCE DIAS HABILÉS, A CONTAR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACION. ANTE EL ORGANO GESTOR (GERENCIA DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA, SITA EN PLAZA OBISPO EGUINO Y TRECU, 3 DE SANTANDER) O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA EN EL MISMO PLAZO ANTE EL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.

2.- SI EL RECURSO AFECTA AL TIPO IMPOSITIVO, BONIFICACIONES, EXENCIONES, INTERES DE DEMORA, SANCIONES, ETC., PODRAN INTERPONERSE LOS SIGUIENTES RECURSOS:

A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ILTMO. SR. ALCALDE, EXPONIENDO = LOS MOTIVOS EN QUE SE FUNDAMENTA, EN EL PLAZO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, COMO REQUISITO PREVIO A LA INTERPOSICION DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ART. 14.4 DE LA LEY 39/1.988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES).

B) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. EL PLAZO PARA INTERPONERLO SERA DE DOS MESES CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION. DEL ACUERDO RESOLUTORIO DEL RECURSO DE REPOSICION. DE NO DICTARSE ESTE, EL PLAZO SERA DE UN AÑO, A CONTAR DESDE LA FECHA DE INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION (ARTS. 108 DE LA LEY DE BASES DE REGIMEN LOCAL 7/1.985, DE 2 DE ABRIL, Y 52 Y 58 DE LA LEY DE JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA).

C) PODRA INTERPONERSE CUALESQUIERA OTROS RECURSOS QUE ESTIME PROCEDENTE (ART. 79 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO).

LA MERA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO SUSPENDE NI APLAZA LA OBLIGACION DE EFECTUAR EL INGRESO DEL IMPORTE INTEGRO DE ESTA LIQUIDACION, SALVO CONCESION DE SUSPENSION Y PRESTACION DE GARANTIA.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: EN LA CUENTA DE ABONO 20.008.002.447.0 DE CUALQUIER OFICINA DE CAJA CANTABRIA, EN METALICO O MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO Y CONFORMADO, GIRO POSTAL TRIBUTARIO O TRANSFERENCIA.

TIEMPO DE PAGO: SI LA PRESENTE PUBLICACION TIENE LUGAR ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DEL MES, DESDE DICHA FECHA HASTA EL 5 DEL SIGUIENTE. SI LA PUBLICACION TIENE LUGAR ENTRE EL 15 Y EL ULTIMO DE MES, DESDE DICHA FECHA HASTA EL 20 DEL MES SIGUIENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDOS ESTOS PLAZOS SE INICIARA LA VIA DE APREMIO, CON APLICACION DEL RECARGO DEL 20%.



N. LIQUIDACION	PERIODO LIQUIDADADO	CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA		DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
		NOMBRE			
19-93	1/89-12/89	LA ALBERICIA SA		CL ALBERICIA 45 E -1 32	2.324
20-93	1/89-12/89	LA ALBERICIA SA		CL ALBERICIA 45 E -1 33	2.324
47-93	1/89-12/89	GANZO LOPEZ M CARMEN		HT SAN SIMON 32 E 00 DR	5.317
792-93	1/88-12/88	MARTINEZ OCHOA JOSE LUIS		BO ISLA OLEO 6 T OD OS	14.330
795-93	1/88-12/89	GESTIN SA		CL LOPE VEGA 33 E 00 OB	70.257
952-93	1/89-12/89	RIVAS RABA M ROCIO		CL PIZARRO 3 C 01 B	5.815
954-93	1/88-12/89	LORENZO REDONDO MIGUEL		PS GRAL DAVILA 57 E 00 03	5.910
955-93	1/88-12/89	EDIFICIO PROGRESO SA		CL CASTILLA 19 E -3 B	4.795
958-93	1/88-12/89	MIGUEL CARRASCO FELIPE		CL SAN SEBASTIAN 6 E SM DR	4.166
959-93	1/89-12/89	CARRO GONZALEZ M JESUS		BO BOLADO 1198 S UE LO	5.436
980-93	1/89-12/89	POLO ALCANTARA ANDRES JOSE		BJ CALERUCO 9 E 00 02	4.115
982-93	1/88-12/89	PORTILLA BOLADO MANUEL		CL MARQUES SANTILL 13 E 00 DR	8.443
1986-93	1/88-12/89	FERNANDEZ DIAZ TEJEIRO ANGEL		PS PEREDA 21 E 04 01	96.295
2124-93	1/89-12/89	GARCIA SAIZ FRANCISCO		CL FCO ITURRINO 60 E SM 07	553
634-94	1/89-12/89	ALVAREZ MUÑOZ MARTA		CL JOAQUIN COSTA 14 E 03 A	10.694
796-94	1/89-12/89	GOMEZ SUAREZ M JESUS		TR CALERUCO 8 S UE LO	2.982
2104-94	1/89-12/89	FERNANDEZ BLANCO AIDA		CL STA LUCIA 41 E -1 44	1.460
2168-94	1/89-12/89	FRUTOS LEZAMA WENCESLAO Y OTROS		CL MARIA CRISTINA 26 E 03 D	4.690
2200-94	1/89-12/89	TECOINSA		CL VALDENJOJA 32 E -1 17	2.064
2218-94	1/89-12/89	TECOINSA		CL VALDENJOJA 32 T -1 23	903
2225-94	1/89-12/89	TECOINSA		CL VALDENJOJA 32 2 01 IZ	24.405

95/9238

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de I. B. I.

POR SER DESCONOCIDOS LOS DOMICILIOS DE LOS SUJETOS PASIVOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, SE HACE PUBLICA, MEDIANTE EL PRESENTE ANUNCIO, LA NOTIFICACION DE LAS SIGUIENTES LIQUIDACIONES.

RECURSOS CONTRA LAS LIQUIDACIONES:

1.- SI EL RECURSO AFECTA AL VALOR CATASTRAL O A DATOS REGISTRALES DE LA FINCA, SE INTERPONDRÁ RECURSO DE REPOSICION EN EL PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, A CONTAR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACION, ANTE EL ORGANO GESTOR (GERENCIA DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA, SITA EN PLAZA OBISPO EGUINO Y TRECUNO, 3 DE SANTANDER) O RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA EN EL MISMO PLAZO ANTE EL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL.

2.- SI EL RECURSO AFECTA AL TIPO IMPOSITIVO, BONIFICACIONES, EXENCIONES, INTERES DE DEMORA, SANCIONES, ETC., PODRAN INTERPONERSE LOS SIGUIENTES RECURSOS:

A) RECURSO DE REPOSICION ANTE EL ILTMO. SR. ALCALDE, EXPONIENDO = LOS MOTIVOS EN QUE SE FUNDAMENTA, EN EL PLAZO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, COMO REQUISITO PREVIO A LA INTERPOSICION DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (ART. 14.4 DE LA LEY 39/1.988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES).

B) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. EL PLAZO PARA INTERPONERLO SERA DE DOS MESES CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, DEL

ACUERDO RESOLUTORIO DEL RECURSO DE REPOSICION. DE NO DICTARSE ESTE, EL PLAZO SERA DE UN AÑO, A CONTAR DESDE LA FECHA DE INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICION (ARTS. 108 DE LA LEY DE BASES DE REGIMEN LOCAL 7/1.985, DE 2 DE ABRIL, Y 52 Y 58 DE LA LEY DE JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA).

C) PODRA INTERPONERSE CUALESQUIERA OTROS RECURSOS QUE ESTIME PROCEDENTE (ART. 79 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO).

LA MERA INTERPOSICION DE CUALQUIER RECURSO NO SUSPENDE NI APLAZA LA OBLIGACION DE EFECTUAR EL INGRESO DEL IMPORTE INTEGRO DE ESTA LIQUIDACION, SALVO CONCESION DE SUSPENSION Y PRESTACION DE GARANTIA.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: EN LA CUENTA DE ABONO 20.008.002.447.0 DE CUALQUIER OFICINA DE CAJA CANTABRIA, EN METALICO O MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO Y CONFORMADO, GIRO POSTAL TRIBUTARIO O TRANSFERENCIA.

TIEMPO DE PAGO: SI LA PRESENTE PUBLICACION TIENE LUGAR ENTRE LOS DIAS 1 Y 15 DEL MES, DESDE DICHA FECHA HASTA EL 5 DEL SIGUIENTE, SI LA PUBLICACION TIENE LUGAR ENTRE EL 15 Y EL ULTIMO DE MES, DESDE DICHA FECHA HASTA EL 20 DEL MES SIGUIENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDOS ESTOS PLAZOS SE INICIARA LA VIA DE APREMIO, CON APLICACION DEL RECARGO DEL 20%.



N. LIQUIDACION	PERIODO LIQUIDADADO	IMPUESTO BIENES INMUEBLES		DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
		NOMBRE			
10434C-92	1/91-12/92	RUIZ FERNANDEZ ANGEL		CL LOPE VEGA 0033 E -1 07	5.418
198-93	1/90-12/90	LA ALBERICIA SA		CL ALBERICIA 45 E -1 32	3.486
209-93	1/90-12/90	LA ALBERICIA SA		CL ALBERICIA 45 E -1 33	3.486
480-93	1/90-12/90	SERGESA		PS PEREDA 16 E 03 DR	61.928
554-93	1/90-12/90	PROMOTORA INCARMO SA		HT VISTA ALEGRE 4 T OD OS	43.711
804-93	1/90-12/90	COLLADO MARTINEZ VICENTE		CL CISNEROS 14 E +1 IZ	9.418
954-93	1/90-12/90	LORENZO REDONDO MIGUEL		PS GRAL DAVILA 57 E 00 03	4.498
955-93	1/90-12/90	EDIFICIO PROGRESO SA		CL CASTILLA 19 E -3 B	3.650
958-93	1/90-12/90	MIGUEL CARRASCO FELIPE		CL SAN SEBASTIAN 6 E SM DR	3.171
959-93	1/90-12/90	CARRO GONZALEZ M JESUS		BO BOLADO 1198 S UE LO	5.708
980-93	1/90-12/90	POLO ALCANTARA ANDRES JOSE		BJ CALERUCO 9 E 00 02	6.172
982-93	1/90-12/90	PORTILLA BOLADO MANUEL		CL MARQUES SANTILL 13 E 00 DR	6.426
99A-93	1/92-12/92	MARTIN PEREZ RAFAEL		GR FERNANDO ATECA 0022 E 03 DR	14.058
100A-93	1/93-12/93	MARTIN PEREZ RAFAEL		GR FERNANDO ATECA 0022 E 03 DR	14.934
1923-93	1/90-12/90	ORDOÑEZ ALVAREZ M CARMEN		CL VALDENJOJA 17 E +1 22	1.702
1929-93	1/90-12/90	SAINZ ROZAS LOPEZ ELENA Y OTRAS		CL VALDERRAMA 12 T OD OS	31.783
1931-93	1/90-12/90	ORDOÑEZ ALVAREZ M CARMEN		CL VALDENJOJA 17 E SM 04	1.550
1933-93	1/90-12/90	ORDOÑEZ ALVAREZ M CARMEN		CL VALDENJOJA 17 3 01 CN	37.764
1934-93	1/90-12/90	PROMOCIONES GER SA		CL ISABEL II 1 E 02 CN	21.142
1935-93	1/90-12/90	GESTIN SA		CL LOPE VEGA 33 E 00 B	85.302
1939-93	1/90-12/90	RAMBAUD GOMA CARMEN		CL FCO ITURRINO 4 E 01 CD	3.330
226C-93	1/92-12/92	LARMA S.A		CL MENENDEZ PELAYO 0061 1 -1 07	9.603
230C-93	1/92-12/92	LARMA S.A		CL MENENDEZ PELAYO 0061 1 02 DR	71.223
282A-93	1/93-12/93	TALAVERA LOPEZ MARIANO		CL VALDENJOJA 17-E 2 03 DR	46.196
283A-93	1/93-12/93	TALAVERA LOPEZ MARIANO		CL VALDENJOJA 17-E E SM 21	2.374
284A-93	1/93-12/93	TALAVERA LOPEZ MARIANO		CL VALDENJOJA 17-E E SM 22	2.374
285A-93	1/93-12/93	TALAVERA LOPEZ MARIANO		CL VALDENJOJA 17-E E +1 10	1.512
286A-93	1/93-12/93	TALAVERA LOPEZ MARIANO		CL VALDENJOJA 17-E E +1 11	2.117
527A-93	1/93-12/93	EHEVARRIA EHEVARRIA EZEQUIEL		CL ALBERICIA 0037 E 01 DR	25.774
553A-93	1/93-12/93	CUEVAS SAIZ GABINO		AV VALDECILLA 0007 E 00 DR	56.523
605A-93	1/91-12/91	PORTILLA BOLADO MANUEL		CL MARQUES SANTILL 0013 E 00 DR	6.747
606A-93	1/92-12/92	PORTILLA BOLADO MANUEL		CL MARQUES SANTILL 0013 E 00 DR	7.527
607A-93	1/93-12/93	PORTILLA BOLADO MANUEL		CL MARQUES SANTILL 0013 E 00 DR	7.997
636A-93	1/91-12/91	MIGUEL CARRASCO FELIPE		CL SAN SEBASTIAN 0006 E SM DR	3.329
667A-93	1/93-12/93	SANTILLAN GARCIA EZEQUIEL		TR SAN SIMON 0002 E 02 IZ	9.517
675A-93	1/91-12/91	INMOBILIARIA MATALEÑAS SA		CL NORTE 0010 1 00 01	69.284
676A-93	1/92-12/92	INMOBILIARIA MATALEÑAS SA		CL NORTE 0010 1 00.01	77.295
688A-93	1/93-12/93	MARTIN SANCHEZ JOSE RAMON		PB MAZO 0092 T OD OS	35.313
712A-93	1/91-12/91	DIEZ CONDADO MANUEL		BO PEREDA LA 11-F E 03 IZ	24.685
713A-93	1/92-12/92	DIEZ CONDADO MANUEL		BO PEREDA LA 11-F E 03 IZ	27.539
724A-93	1/91-12/91	GOMEZ ALCITURRI JOSE LUIS		BO PEREDA LA 11-E E 01 DR	24.685
725A-93	1/92-12/92	GOMEZ ALCITURRI JOSE LUIS		BO PEREDA LA 11-E E 01 DR	27.539

N. LIQUIDACION	PERIODO LIQUIDADADO	NOMBRE	DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
788A-93	1/91-12/91	VARELA CRUZ MANUEL	BO LLANILLA 0046 T OD OS	11.151
789A-93	1/92-12/92	VARELA CRUZ MANUEL	BO LLANILLA 0046 T OD OS	12.441
790A-93	1/93-12/93	VARELA CRUZ MANUEL	BO LLANILLA 0046 T OD OS	13.216
830A-93	1/91-12/91	FULL-INVEST SA	CL RUIZ ZORRILLA 0015 E 00 OJ	36.601
831A-93	1/92-12/92	FULL-INVEST SA	CL RUIZ ZORRILLA 0015 E 00 OJ	40.833
832A-93	1/93-12/93	FULL-INVEST SA	CL RUIZ ZORRILLA 0015 E 00 OJ	43.380
835A-93	1/92-12/92	ESCRIBANO GARCIA QUIJADA LUIS	PS GRAL DAVILA 210B 2 -2 02	9.545
932A-93	1/93-12/93	GARCIA ROLDAN CAROLINA	CL PEÑAS ROCIAS 0011 E 00 01	36.928
933A-93	1/93-12/93	GARCIA ROLDAN CAROLINA	CL PEÑAS ROCIAS 0011 E 00 02	29.904
939A-93	1/93-12/93	GUERIN SA	CL PEÑA BEJO 0008 T OD OS	81.968
943C-93	1/93-12/93	CANO PELAYO J MANUEL	CL CAMPOGIRO 0024 E 00 13	63.541
1049C-93	1/92-12/93	SIMON BLANCO ANA Y OTRO	BO PEREDA LA 0038 1 -1 12	6.194
1050C-93	1/92-12/93	GESTERA ALVAREZ ANA	BO PEREDA LA 0038 1 -1 13	6.194
1053C-93	1/92-12/93	GARCIA SAINZ PILAR	BO PEREDA LA 0038 1 -1 16	6.194
1063C-93	1/92-12/93	GESTERA ALVAREZ ANA	BO PEREDA LA 0038 1 03 B	71.044
1065C-93	1/92-12/93	SIMON BLANCO ANA Y OTRO	BO PEREDA LA 0038 1 03 D	71.851
1069C-93	1/92-12/93	GARCIA SAINZ PILAR	BO PEREDA LA 0038 1 04 D	78.310
1073C-93	1/92-12/93	GARCIA SAINZ PILAR	BO PEREDA LA 0038 1 +1 D	32.606
1105C-93	1/92-12/93	LANZA CRESPO JESUS	BO PEREDA LA 0038 3 -1 05	10.947
1122C-93	1/92-12/93	LANZA CRESPO JESUS	BO PEREDA LA 0038 3 04 A	111.146
1145C-93	1/92-12/93	SAN MARTIN ARCE FRANCISCO Y OTRA	BO PEREDA LA 0038 4 01 B	86.289
1181C-93	1/92-12/93	ACEDO SOLIS MAGDALENA	BO PEREDA LA 0038 5 01 B	86.289
1221C-93	1/92-12/93	SERRANO CAÁDAS ENRIQUE	BO PEREDA LA 0038 6 02 B	82.954
1233C-93	1/92-12/93	MADRAZO ALBORNOZ MK PIA	BO PEREDA LA 0038 6 03 B	98.923
1268C-93	1/92-12/93	ATKINSON DAVID PHILIP	BO PEREDA LA 2053 3 01 B	87.178
1303C-93	1/92-12/93	MAZA PEROJO ALBERTO	AV CANTABRIA 0013 1 -1 09	7.608
1351C-93	1/93-12/93	ALCORTA CAYON CARLOS	AV VALDECILLA 0024 E -1 04	7.793
1356C-93	1/93-12/93	ALCORTA CAYON CARLOS	AV VALDECILLA 0024 E SM 01	7.736
1363C-93	1/93-12/93	ALCORTA CAYON CARLOS	AV VALDECILLA 0024 E 00 04	32.575
1411C-93	1/92-12/93	CAGIGAL GARCIA LIDIA	BO PEREDA LA 0038 7 -1 02	11.127
1425C-93	1/92-12/93	CAGIGAL GARCIA LIDIA	BO PEREDA LA 0038 7 01 A	93.363
1440C-93	1/92-12/93	TIRADO RUIZ JUAN	BO PEREDA LA 0038 7 04 D	91.212
1444C-93	1/92-12/93	TIRADO RUIZ JUAN	BO PEREDA LA 0038 7 +1 D	49.577
1587C-93	1/93-12/93	COLSA LAVIN PEDRO	TR SAN ANDRES 0019 E 00 A	18.420
1588C-93	1/93-12/93	COLSA LAVIN PEDRO	TR SAN ANDRES 0019 E 00 B	19.204
1591C-93	1/93-12/93	ZAPATA ALVAREZ JOSE MK	TR SAN ANDRES 0019 E 02 A	20.772
1955C-93	1/93-12/93	RODRIGUEZ VILLALABEITIA ROSA MARIA	AV TORRES QUEVEDO 0024 2 03 A	24.705
1961C-93	1/93-12/93	SOUTO ALLER JESUS	AV TORRES QUEVEDO 0026 1 01 A	22.925
2005C-93	1/93-12/93	BELEN RAMIREZ NIOVE	AV EDUARDO GARCIA 0037 E -1 10	4.131
2015C-93	1/93-12/93	BELEN RAMIREZ NIOVE	AV EDUARDO GARCIA 0037 E 01 A	28.897
2038C-93	1/93-12/93	MIEMBRO DE LA BARCENA J.LUIS	CL LEON FELIPE 0004 2 -1 21	2.396
2050C-93	1/93-12/93	CARRERA SUAREZ ANGEL	CL LEON FELIPE 0004 2 -1 33	4.575
2078C-93	1/92-12/93	ESTRADA HNOS.	CL TTE FUENTES PIL 0018 E -2 07	8.697
2108C-93	1/92-12/93	SORDO CARRILLO MARGARITA	CL TTE FUENTES PIL 0018 E 01 B	82.556
21178-93	1/90-12/90	EXPLOR MOBIL E INMOBIL DEL NORTE	CL BAILEN 4 E 03 01	10.438
21185-93	1/90-12/90	EXPLOR MOBILIAR E INMOBIL DEL NORTE	CL BAILEN 4 E 03 02	14.912
21192-93	1/90-12/90	EXPLOR MOBIL E INMOBIL DEL NORTE	CL BAILEN 4 E 03 03	5.219
21203-93	1/90-12/90	EXPLOR MOBIL E INMOBIL DEL NORTE	CL BAILEN 4 E 03 04	925
21210-93	1/90-12/90	EXPLOR MOBILIA E INMOBIL DEL NORTE	CL BAILEN 4 E 03 05	925
21228-93	1/90-12/90	EXPLOR MOBILIA E INMOBIL DEL NORTE	CL BAILEN 4 E 03 06	7.083
21235-93	1/90-12/90	EXPLOR MOBIL E INMOBIL DEL NORTE	CL BAILEN 4 E 03 07	5.405
21242-93	1/90-12/90	GARCIA SAIZ FRANCISCO	CL FCO ITURRINO 60 E SM 07	830
2156C-93	1/93-12/93	RIOS TRUEBA GONZALO	BO SAN MARTIN 0045 1 -1 13	3.436
2163C-93	1/93-12/93	CASTREJON GOMEZ FRANCISCO	BO SAN MARTIN 0045 1 -1 27	3.436
2167C-93	1/93-12/93	TOCA LANZA CARMELO	BO SAN MARTIN 0045 1 -1 35	3.631
2206C-93	1/93-12/93	SALAS MENOCAL ISABEL	BO SAN MARTIN 0045 1 -1 59	3.436
2209C-93	1/93-12/93	ACTIVOS FIJOS S.A.	BO SAN MARTIN 0045 1 -1 65	4.061
2235C-93	1/93-12/93	GALNARES GALLAT M.LUISA	BO SAN MARTIN 0045 1 -1 84	3.319
2236C-93	1/93-12/93	GALNARES GALLAT M.LUISA	BO SAN MARTIN 0045 1 -1 84	3.319
19C-94	1/93-12/93	SANTAMARIA VELASCO JOSE MK	CL ANTONIO MENDOZA 0010 E -1 17	2.917
27A-94	1/93-12/93	MORA PUENTE MIGUEL	CL STA LUCIA 0012 E +1 01	11.196
35A-94	1/91-12/91	EXPLOR MOBILIARIAS E INMOB DEL NORT	CL BAILEN 0004 E 03 01	10.960
36A-94	1/92-12/92	EXPLOR MOBIL E INMOBIL DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 01	12.227
37A-94	1/93-12/93	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 01	12.989
38A-94	1/91-12/91	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 02	15.657
39A-94	1/92-12/92	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 02	17.467
40A-94	1/93-12/93	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 02	18.556
41A-94	1/91-12/91	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 03	5.480
42A-94	1/92-12/92	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 03	6.113
43A-94	1/93-12/93	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 03	6.494
44A-94	1/91-12/91	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 04	971
45A-94	1/92-12/92	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 04	1.083
46A-94	1/93-12/93	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 04	1.151
47A-94	1/91-12/91	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 05	971
48A-94	1/92-12/92	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 05	1.083
49A-94	1/93-12/93	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 05	1.151
50A-94	1/91-12/91	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 06	7.437
51A-94	1/92-12/92	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 06	8.297
52A-94	1/93-12/93	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 06	8.814
53A-94	1/91-12/91	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 07	5.675
54A-94	1/92-12/92	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 07	6.332
55A-94	1/93-12/93	EXPLOR MOBIL E INMOB DEL NORTE SA	CL BAILEN 0004 E 03 07	6.726
56D-94	1/93-12/93	PEÑAS ARRIBA SA	TR CANALEJAS 0003 S UE LO	75.817
61D-94	1/92-12/92	MARTINEZ GOMEZ EVA MARIA	CL CISNEROS 0098 E SM IZ	3.639
62D-94	1/93-12/93	MARTINEZ GOMEZ EVA MARIA	CL CISNEROS 0098 E SM IZ	3.866
65A-94	1/91-12/91	GARCIA SAIZ FRANCISCO	CL FCO ITURRINO 0060 E SM 07	871
66A-94	1/92-12/92	GARCIA SAIZ FRANCISCO	CL FCO ITURRINO 0060 E SM 07	971
67A-94	1/93-12/93	GARCIA SAIZ FRANCISCO	CL FCO ITURRINO 0060 E SM 07	1.032
68A-94	1/91-12/91	RODRIGUEZ PEÑA RAFAEL LUIS	CL SAN FERNANDO 0016 T -3 17	1.196
69A-94	1/92-12/92	RODRIGUEZ PEÑA RAFAEL LUIS	CL SAN FERNANDO 0016 T -3 17	1.335
70A-94	1/93-12/93	RODRIGUEZ PEÑA RAFAEL LUIS	CL SAN FERNANDO 0016 T -3 17	1.418
77D-94	1/93-12/93	RUENES GARMILLA ALBERTO	PS GRAL DAVILA 0045 S UE LO	47.829
83D-94	1/93-12/93	HERRERIAS HERRERA IRENE	CL HOSPITAL 0010 E +1 DB	5.659
84D-94	1/93-12/93	ALVAREZ RIBALAYGUA ANA	CL INFANTES 0065 T OD OS	94.885
90D-94	1/93-12/93	GARCIA DE LOS RIOS MACHO VALENTIN	CL NICOL SALMERON 0003 E +1 01	4.757
96A-94	1/91-12/91	LOPEZ AYERDI ELOY	CL DUQUE AHUMADA 0015 E SM 08	1.894
97A-94	1/92-12/92	LOPEZ AYERDI ELOY	CL DUQUE AHUMADA 0015 E SM 08	2.113
98A-94	1/93-12/93	LOPEZ AYERDI ELOY	CL DUQUE AHUMADA 0015 E SM 08	2.245
100A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 0611 1 +1 04	2.688
102A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 0611 1 +1 03	1.792
104A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 0611 1 +1 02	1.792
106A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 0611 1 -1 01	10.288
108A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 0611 1 04 DR	64.984
112A-94	1/91-12/91	PEREZ ESCUDERO PLACIDO	CL CARDENAL HERRER 0065 E 04 B	17.434
113A-94	1/92-12/92	PEREZ ESCUDERO PLACIDO	CL CARDENAL HERRER 0065 E 04 B	19.450
118D-94	1/93-12/93	RODRIGUEZ FERNANDEZ FLORENTINO	AV CAR HERRERA ORI 0047 E 1 25	2.434
119D-94	1/93-12/93	RODRIGUEZ FERNANDEZ FLORENTINO	AV CAR HERRERA ORI 0047 E -1 18	1.780
123D-94	1/93-12/93	DEL PINO LASSO AHMAD MARIA	CL ISAAC PERAL 0028 E -1 20	1.937

N. LIQUIDACION	PERIODO LIQUIDADADO	NOMBRE	DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
127D-94	1/93-12/93	TOSALU SA	BJ SAN JUAN 0010 E 00 01	11.431
128A-94	1/93-12/93	CLOMI SA	CL VALDENJOJA 06-A E SM 06	3.309
128D-94	1/93-12/93	TOSALU SA	BJ SAN JUAN 0010 E 01 01	9.955
129A-94	1/93-12/93	CLOMI SA	CL VALDENJOJA 08-A E 06 0X	50.378
129D-94	1/93-12/93	TOSALU SA	BJ SAN JUAN 0010 E +1 DR	4.860
130A-94	1/93-12/93	CLOMI SA	CL VALDENJOJA 08-A E +1 06	1.200
130D-94	1/93-12/93	TOSALU SA	BJ SAN JUAN 0010 E +1 IZ	4.308
131A-94	1/92-12/92	GALAN FERNANDEZ SANTIAGO	BO PEREDA LA 2053 1 03 B	35.076
131D-94	1/93-12/93	TOSALU SA	BJ SAN JUAN 0010 E 02 01	9.955
132A-94	1/93-12/93	GALAN FERNANDEZ SANTIAGO	BO PEREDA LA 2053 1 03 B	37.263
132D-94	1/93-12/93	TOSALU SA	BJ SAN JUAN 0010 S UE LO	31.865
133A-94	1/92-12/92	CASAR GUTIERREZ JUAN JOSE	BO PEREDA LA 2053 2 02 B	40.604
133D-94	1/93-12/93	TOSALU SA	BJ SAN JUAN 0010 S UE LO	2.351
134A-94	1/93-12/93	CASAR GUTIERREZ JUAN JOSE	BO PEREDA LA 2053 2 02 B	43.136
134D-94	1/93-12/93	TOSALU SA	BJ SAN JUAN 0012 S UE LO	5.637
135D-94	1/93-12/93	TOSALU SA	BJ SAN JUAN 0012 S UE LO	1.831
138D-94	1/93-12/93	CAMPA VILLEGAS JOSE	CL VALDENJOJA 0030 E -1 05	4.521
139D-94	1/93-12/93	CAMPA VILLEGAS JOSE	CL VALDENJOJA 0030 E 05 C	38.374
140D-94	1/93-12/93	CAMPA VILLEGAS JOSE	CL VALDENJOJA 0030 E +1 05	1.429
146D-94	1/93-12/93	GOMEZ SAN EMETERIO JUAN MANUEL	DS OJAIZ-DISEMINAD 0046 T OD OS	12.901
147C-94	1/93-12/93	ANDRES SIERRA MARIA	AV CANTABRIA 0021 1 -1 03	5.674
152C-94	1/93-12/93	VEGA RIVAS PILAR	AV CANTABRIA 0021 1 -1 08	3.891
153C-94	1/93-12/93	VEGA RIVAS PILAR	AV CANTABRIA 0021 1 -1 09	3.729
153D-94	1/92-12/92	CHAUFLEUR BUENANTE JOSE SANTIAGO	CL MENENDEZ PELAYO 0100 1 04 IZ	48.910
154D-94	1/93-12/93	CHAUFLEUR BUENANTE JOSE SANTIAGO	CL MENENDEZ PELAYO 0100 1 04 IZ	51.960
169C-94	1/93-12/93	GUTIERREZ ANDRES MANUEL	AV CANTABRIA 0021 2 -1 15	4.398
170C-94	1/93-12/93	GUTIERREZ ANDRES MANUEL	AV CANTABRIA 0021 2 -1 A	1.413
180C-94	1/93-12/93	VEGA RIVAS PILAR	AV CANTABRIA 0021 2 04 IZ	35.766
189C-94	1/93-12/93	ANDRES SIERRA MARIA	AV CANTABRIA 0021 1 04 DR	35.766
194D-94	1/93-12/93	PEREZ PEREZ ANGEL	GR FERNANDO ATECA 0001 E 04 IZ	14.502
197C-94	1/93-12/93	GUTIERREZ ANDRES MANUEL	AV CANTABRIA 0021 3 02 IZ	45.687
199A-94	1/91-12/91	GUTIERREZ MANTECON M PILAR	CL JUEGO PELOTA 0002 E 02 IZ	7.497
200A-94	1/92-12/92	GUTIERREZ MANTECON M PILAR	CL JUEGO PELOTA 0002 E 02 IZ	8.364
201A-94	1/93-12/93	GUTIERREZ MANTECON M PILAR	CL JUEGO PELOTA 0002 E 02 IZ	8.885
202A-94	1/91-12/91	VARGAS SANCHEZ FRANCISCO	CL JUEGO PELOTA 0002 E 01 IZ	7.497
203A-94	1/92-12/92	VARGAS SANCHEZ FRANCISCO	CL JUEGO PELOTA 0002 E 01 IZ	8.364
204A-94	1/93-12/93	VARGAS SANCHEZ FRANCISCO	CL JUEGO PELOTA 0002 E 01 IZ	8.885
205A-94	1/91-12/91	LOPEZ DIAZ GERARDO	CL BAILEN 0004 E +1 IZ	6.712
206A-94	1/92-12/92	LOPEZ DIAZ GERARDO	CL BAILEN 0004 E +1 IZ	7.488
207A-94	1/93-12/93	LOPEZ DIAZ GERARDO	CL BAILEN 0004 E +1 IZ	7.955
2107-94	1/90-12/90	FERNANDEZ BLANCO AIDA	CL STA LUCIA 41 E -1 44	4.382
212A-94	1/93-12/93	ARTHAUD GALAN CARLOS	CL SAN MARTIN-PEÑACA 180F E 00 A2	10.990
214A-94	1/93-12/93	GONZALEZ GARCIA JOSE ANTONIO	CL SAN MARTIN-PEÑACA 180F E 00 B1	11.272
215A-94	1/93-12/93	SANTOS MAZA JOSE VICENTE	CL SAN MARTIN-PEÑACA 180F E 00 B7	14.935
2160-94	1/90-12/90	FRUTOS LEZAMA WENCESLAO Y OTROS	CL MARIA CRISTINA 26 E 03 D	7.036
2178-94	1/90-12/90	ACEBES ESCUDERO ANTONIO	CL CISNEROS 106 E 00 IZ	17.090
217A-94	1/93-12/93	CUEVAS GOMEZ FAUSTINO Y OTRO	CL SAN MARTIN-PEÑACA 180F E 00 D1	9.863
218D-94	1/93-12/93	LOPEZ CANAL M JESUS	CL RUALASAL 0023 E 08 CN	56.972
2203-94	1/90-12/90	TECOINSA	CL VALDENJOJA 32 E -1 17	3.097
220A-94	1/93-12/93	SANTOS MAZA JOSE VICENTE	CL SAN MARTIN-PEÑACA 180F E 00 G8	7.890
2210-94	1/90-12/90	TECOINSA	CL VALDENJOJA 32 T -1 23	1.355
221A-94	1/93-12/93	SANTOS MAZA JOSE VICENTE	CL SAN MARTIN-PEÑACA 180F E 00 G9	7.890
222B-94	1/90-12/90	TECOINSA	CL VALDENJOJA 32 2 01 IZ	36.608
223C-94	1/94-12/94	INMOBILIARIA MOLNEDO, S.A.	CL MARQUES SANTILL 0009 E 00 01	12.263
224C-94	1/94-12/94	INMOBILIARIA MOLNEDO, S.A.	CL MARQUES SANTILL 0009 E 01 A	18.867
225C-94	1/94-12/94	INMOBILIARIA MOLNEDO, S.A.	CL MARQUES SANTILL 0009 E 01 B	19.670
225D-94	1/92-12/92	CUESTA GARCIA GUADALUPE ANA	PS GRAL DAVILA 0150 E 01 IZ	10.608
226C-94	1/94-12/94	INMOBILIARIA MOLNEDO, S.A.	CL MARQUES SANTILL 0009 E 02 A	18.867
226D-94	1/93-12/93	CUESTA GARCIA GUADALUPE ANA	PS GRAL DAVILA 0150 E 01 IZ	11.269
227C-94	1/94-12/94	INMOBILIARIA MOLNEDO, S.A.	CL MARQUES SANTILL 0009 E 02 B	19.670
227D-94	1/94-12/94	CUESTA GARCIA GUADALUPE ANA	PS GRAL DAVILA 0150 E 01 IZ	11.664
228C-94	1/94-12/94	INMOBILIARIA MOLNEDO, S.A.	CL MARQUES SANTILL 0009 E 03 A	18.867
228D-94	1/92-12/92	CUESTA GARCIA GUADALUPE ANA	PS GRAL DAVILA 0150 E 01 DR	10.608
229C-94	1/94-12/94	INMOBILIARIA MOLNEDO, S.A.	CL MARQUES SANTILL 0009 E 03 B	19.670
229D-94	1/94-12/94	CUESTA GARCIA GUADALUPE ANA	PS GRAL DAVILA 0150 E 01 DR	11.664
230C-94	1/94-12/94	INMOBILIARIA MOLNEDO, S.A.	CL MARQUES SANTILL 0009 E +1 01	10.751
230D-94	1/92-12/92	CUESTA GARCIA GUADALUPE ANA	PS GRAL DAVILA 0150 E 02 DR	10.608
231D-94	1/93-12/93	CUESTA GARCIA GUADALUPE ANA	PS GRAL DAVILA 0150 E 02 DR	11.269
232D-94	1/94-12/94	CUESTA GARCIA GUADALUPE ANA	PS GRAL DAVILA 0150 E 02 DR	11.664
233D-94	1/92-12/92	CUESTA GARCIA GUADALUPE ANA	PS GRAL DAVILA 0150 E 02 IZ	10.608
234D-94	1/94-12/94	CUESTA GARCIA GUADALUPE ANA	PS GRAL DAVILA 0150 E 02 IZ	11.664
242D-94	1/92-12/92	CUEVAS Y DIAZ SA	CL INFANTES 0107 E EN 04	48.584
243D-94	1/93-12/93	CUEVAS Y DIAZ SA	CL INFANTES 0107 E EN 04	51.614
244D-94	1/94-12/94	CUEVAS Y DIAZ SA	CL INFANTES 0107 E EN 04	53.420
246D-94	1/93-12/93	PEREZ VILLANUEVA AURORA	CL CASTILLA 0044 E 05 E4	9.078
247D-94	1/94-12/94	PEREZ VILLANUEVA AURORA	CL CASTILLA 0044 E 05 E4	9.396
258D-94	1/90-12/90	ALTOCA SL	AV PONTEJOS 03-A E 00 05	37.439
259D-94	1/91-12/91	ALTOCA SL	AV PONTEJOS 03-A E 00 05	39.311
260D-94	1/92-12/92	ALTOCA SL	AV PONTEJOS 03-A E 00 05	43.857
262D-94	1/93-12/93	RENTERIA GONZALEZ PEDRO E HIJOS	CL GUEVARA-PROLONG 04-A E 05 J	16.893
263D-94	1/94-12/94	RENTERIA GONZALEZ PEDRO E HIJOS	CL GUEVARA-PROLONG 04-A E 05 J	17.484
264D-94	1/90-12/90	SANCHEZ MARTINEZ M SONIA	CL FERNANDO RIOS 22-A E SM 01	5.717
265D-94	1/91-12/91	CUETO CUADRADO MARINA	CL FERNANDO RIOS 22-A E SM 01	6.003
269D-94	1/90-12/90	BLANCO DIEZ MIGUEL ANGEL	CL CISNEROS 0043 E +1 DR	7.549
270D-94	1/91-12/91	BLANCO DIEZ MIGUEL ANGEL	CL CISNEROS 0043 E +1 DR	7.926
273D-94	1/91-12/91	CHAVARRI GOMEZ CRISTINA	PS PEREZ GALDOS 0016 E 02 IZ	13.438
274D-94	1/93-12/93	LOPEZ FERNANDEZ M CARMEN	CO PINARES 00B3 E 03 B	10.962
276A-94	1/93-12/93	NOVOA LASTRA JOSEFINA	CL HABANA 0031 E 03 DR	11.026
286A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 02 C	59.689
287A-94	1/93-12/93	ROLDAN TAFALL ANTONIO	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 02 C	63.410
288A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 03 A	52.293
290A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 03 D	44.370
292A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 04 E	49.124
293A-94	1/93-12/93	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 04 E	52.187
294A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 3 01 A	52.237
294D-94	1/93-12/93	PASCUAL ALONSO IGNACIO	CL HERNAN CORTES 0027 E +1 04	1.644
296A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 3 02 D	44.322
298A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 3 02 A	52.237
299A-94	1/93-12/93	MORAIS VALLES M ANGELES	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 3 02 A	55.494
300A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 3 03 C	59.624
302A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 +1 06	2.910
303A-94	1/93-12/93	VILA GOMEZ RAFAEL	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 +1 06	3.092
304A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 +1 07	2.619
305A-94	1/93-12/93	VILA GOMEZ RAFAEL	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 +1 07	2.782
306A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 +1 08	2.910
307A-94	1/93-12/93	VILA GOMEZ RAFAEL	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 +1 08	3.092
308A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 +1 09	2.910
309A-94	1/93-12/93	CUEVAS POMBO FRANCISCO	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 +1 09	3.092

N. LIQUIDACION	PERIODO LIQUIDADADO	NOMBRE	DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
312A-94	1/92-12/92	LORENZO REDONDO MIGUEL	PS GRAL DAVILA 0057 E 00 03	5.268
312D-94	1/93-12/93	MATALEÑAS SA	BO PEREDA LA 36-F S UE LO	28.279
313A-94	1/93-12/93	LORENZO REDONDO MIGUEL	PS GRAL DAVILA 0057 E 00 03	5.597
313D-94	1/94-12/94	MATALEÑAS SA	BO PEREDA LA 36-F S UE LO	29.269
319A-94	1/92-12/92	GONZALEZ GONZALEZ FELICIA	CL HERNAN CORTES 0042 E 03 01	40.965
322D-94	1/91-12/91	SAINZ VIDAL M EUGENIA	CL LEON FELIPE 0011 E 06 CN	13.041
330D-94	1/93-12/93	LOPEZ VALEIRAS M MONTES	CL FCO PALAZUELOS 0006 2 00 A	30.111
331D-94	1/94-12/94	LOPEZ VALEIRAS M MONTES	CL FCO PALAZUELOS 0006 2 00 A	31.165
336D-94	1/93-12/93	SALA AMAT SA	CL SAN MARTIN-PEÑACA 53-A S UE LO	123.954
337D-94	1/94-12/94	SALA AMAT SA	CL SAN MARTIN-PEÑACA 53-A S UE LO	128.293
351C-94	1/94-12/94	VILLAMIZAR MARTINEZ HOLANDA	BO SAN MARTIN 0010 C -1 10	1.534
356A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 -1 04	4.053
358A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-B 2 -2 08	1.971
360D-94	1/92-12/92	MONTOYA PERDIZ FRANCISCO	CL SAN CELEDONIO 0012 E 04 DR	7.667
361D-94	1/93-12/93	MONTOYA PERDIZ FRANCISCO	CL SAN CELEDONIO 0012 E 04 DR	8.146
362A-94	1/91-12/91	TOSALU SA	CL JIMENEZ DIAZ 0019 E -2 2B	16.052
365D-94	1/91-12/91	PERAITA FERNANDEZ CARLOS	CL LEALTAD 0012 A PR 01	10.198
366D-94	1/92-12/92	PERAITA FERNANDEZ CARLOS	CL LEALTAD 0012 A PR 01	11.377
367A-94	1/91-12/91	INMOBILIARIA MATALEÑAS SA	CL NORTE 0010 2 00 01	60.099
367C-94	1/94-12/94	RIVAS REVILLA PAULINO	BO SAN MARTIN 0010 E 01 A	8.524
367D-94	1/93-12/93	PERAITA FERNANDEZ CARLOS	CL LEALTAD 0012 A PR 01	12.086
368A-94	1/92-12/92	COPORSA 87 SA	CL NORTE 0010 2 00 01	67.048
368D-94	1/91-12/91	ORTIZ SANTACRUZ RICARDO	CL LEALTAD 0012 A PR 02	12.747
369A-94	1/93-12/93	COPORSA 87 SA	CL NORTE 0010 2 00 01	71.229
369D-94	1/92-12/92	ORTIZ SANTACRUZ RICARDO	CL LEALTAD 0012 A PR 02	14.221
370D-94	1/93-12/93	ORTIZ SANTACRUZ RICARDO	CL LEALTAD 0012 A PR 02	15.108
382C-94	1/94-12/94	BASCONCILLOS ARGUESO ALIPIO	BO SAN MARTIN 0010 2 02 D	8.999
382D-94	1/92-12/92	PEREZ REVUELTA GERARDO	CL SAN FERNANDO 0022 E 02 K	59.531
383D-94	1/92-12/92	CUADRADO SAMANIEGO M CRUZ	CL VARGAS 0075 P AR TE	7.849
384C-94	1/94-12/94	VILLAMIZAR MARTINEZ HOLANDA	BO SAN MARTIN 0010 1 03 J	15.146
384D-94	1/93-12/93	CUADRADO SAMANIEGO M CRUZ	CL VARGAS 0075 P AR TE	8.339
386A-94	1/93-12/93	MORAGON ABAD FRANCISCO	CL PIZARRO 03-C C 01 A	22.330
394D-94	1/93-12/93	PEÑA ZORRILLA JULIO Y ESPOSA	CL TRES NOVIEMBRE 0024 E 01 E	37.453
399A-94	1/91-12/91	REVUELTA PALACIO ANGEL	CL HOSPITAL 0008 E +1 0B	4.280
400A-94	1/92-12/92	REVUELTA PALACIO ANGEL	CL HOSPITAL 0008 E +1 0B	4.775
401A-94	1/93-12/93	REVUELTA PALACIO ANGEL	CL HOSPITAL 0008 E +1 0B	5.073
401D-94	1/92-12/92	CALVO CRESPO RAMON ANGEL	CL HERNAN CORTES 0028 E EN DR	25.036
402D-94	1/93-12/93	CALVO CRESPO RAMON ANGEL	CL HERNAN CORTES 0028 E EN DR	26.597
408C-94	1/94-12/94	CRUZ HERRERIA VICTOR	BO SAN MARTIN 0010 2 05 C	13.999
417A-94	1/93-12/93	ATECA GOMEZ FERNANDO	CL ALBERICIA 0045 E 01 14	7.078
420D-94	1/91-12/91	RESO ELVISSA SA	BO PEREDA LA 05-A S OL AR	177.517
422A-94	1/91-12/91	DIEGO CUBAS GUADALUPE	BO SOMO 02-C S UE LO	16.200
423A-94	1/92-12/92	DIEGO CUBAS GUADALUPE	BO SOMO 02-C S UE LO	18.073
424A-94	1/93-12/93	DIEGO CUBAS GUADALUPE	BO SOMO 02-C S UE LO	19.200
428D-94	1/91-12/91	GONZALO GONZALEZ M ASUNCION	PZ PROGRESO 0015 E 03 01	15.203
429D-94	1/92-12/92	GONZALO GONZALEZ M ASUNCION	PZ PROGRESO 0015 E 03 01	16.961
432C-94	1/94-12/94	FERNANDO LOIDI MARGARITA	BO SAN MARTIN 0180 3 02 A	25.498
437A-94	1/93-12/93	PROMOCIONES PROCOSTA SA	CL FCO PALAZUELOS 0006 2 01 01	51.612
439A-94	1/93-12/93	SAEZ ABASCAL ROSA ANA	CL CASTILLA 0019 E -3 70	6.359
443D-94	1/92-12/92	TERAN MARTINEZ ROBERTO	CL ENSEÑANZA 0003 E 00 08	3.993
445C-94	1/94-12/94	CASTILLO SALAZAR VICTOR MANUEL	BO SAN MARTIN 0180 4 01 B	20.282
447A-94	1/93-12/93	RUIZ GOMEZ BERNARDO	PS GRAL DAVILA 200A E 01 C	30.735
451D-94	1/91-12/91	MATA RAMAYO JOSE IGNACIO	CL JUAN J PEREZ MO 0023 E 05 DR	14.183
452A-94	1/93-12/93	RODICO SA	CL CANALEJAS 0055 E -2 01	6.403
462A-94	1/93-12/93	BOSCO MORA JUAN	CL FCO QUEVEDO 0007 E +1 04	11.114
472A-94	1/93-12/93	GARCIA CANALES EDUARDO	BO PEREDA LA 0170 E 01 02	54.741
478C-94	1/94-12/94	IBÁÑEZ ORTIZ ALFREDO	BO SAN MARTIN 0180 8 01 B	20.272
480C-94	1/94-12/94	LOPEZ BILBAO MILLAN	BO SAN MARTIN 0180 8 03 B	20.947
488D-94	1/92-12/92	GUTIERREZ HOYUELA EMILIO	CN STA TERESA 06-C E 02 DR	9.648
489D-94	1/93-12/93	GUTIERREZ HOYUELA EMILIO	CN STA TERESA 06-C E 02 DR	10.250
491D-94	1/92-12/92	SAN MIGUEL LLATA MANUEL	CL ALBERICIA 0045 E 00 10	25.833
492D-94	1/91-12/91	LOBERA ECHEZARRETA E	CL SAN CELEDONIO 0022 E +1 IZ	1.955
493D-94	1/92-12/92	LOBERA ECHEZARRETA E	CL SAN CELEDONIO 0022 E +1 IZ	2.182
494D-94	1/93-12/93	LOBERA ECHEZARRETA E	CL SAN CELEDONIO 0022 E +1 IZ	2.318
497D-94	1/93-12/93	BROCKERS CANTABRIA SA	PS GRAL DAVILA 0027 T OD OS	184.739
498D-94	1/91-12/91	PROMOCIONES CASTAÑEDA SA	TR CASTROS 0010 E +1 01	13.486
499D-94	1/91-12/91	PROMOCIONES CASTAÑEDA SA	TR CASTROS 0010 E 01 01	32.417
503A-94	1/93-12/93	ALVAREZ SANCHEZ M TERESA	BO PEREDA LA 2053 1 03 A	36.503
504C-94	1/94-12/94	FERNANDO LOIDI MARGARITA	BO SAN MARTIN 0180 1 -1 16	3.160
505D-94	1/91-12/91	ESCOBEDO GOMEZ FEDERICO	CL JUAN J PEREZ MO 0012 E 00 DR	23.326
506D-94	1/92-12/92	ESCOBEDO GOMEZ FEDERICO	CL JUAN J PEREZ MO 0012 E 00 DR	26.024
511A-94	1/93-12/93	GARCIA CASTILLO JESUS	BO CORBANERA 138H T OD OS	137.228
514D-94	1/93-12/93	BROCKERS CANTABRIA SA	CR ALTA 0086 E 02 IZ	8.885
523D-94	1/92-12/92	CALVO CRESPO RAMON ANGEL	CL HERNAN CORTES 0028 E 00 IZ	49.622
524A-94	1/93-12/93	CUBAS ZUBIA M MAR	BO LLANILLA 1270 S UE LO	16.868
524D-94	1/93-12/93	CALVO CRESPO RAMON ANGEL	CL HERNAN CORTES 0028 E 00 IZ	52.716
532C-94	1/94-12/94	FERNANDO LOIDI MARGARITA	BO SAN MARTIN 0180 3 +1 05	1.260
539D-94	1/93-12/93	GONZALEZ VILLULLAS ALFONSO CA	CL CASTILLA 0047 E 00 02	45.625
540D-94	1/91-12/91	PELAYO PORTILLA BRAULIO	CL VALDENJOJA 08-A E 05 OZ	45.236
541D-94	1/92-12/92	PELAYO PORTILLA BRAULIO	CL VALDENJOJA 08-A E 05 OZ	50.467
542D-94	1/93-12/93	PELAYO PORTILLA BRAULIO	CL VALDENJOJA 08-A E 05 OZ	53.614
556D-94	1/92-12/92	IGLESIAS SALMON ANGEL	CL FLORANES 075E 05 C	13.829
557C-94	1/94-12/94	CASTILLO SALAZAR VICTOR MANUEL	BO SAN MARTIN 0180 2 -1 23	4.869
573D-94	1/92-12/92	BLANCO RODRIGUEZ JOSE L	AV CASTROS 141C E -2 32	1.654
574D-94	1/93-12/93	BLANCO RODRIGUEZ JOSE L	AV CASTROS 141C E -2 32	2.384
578A-94	1/93-12/93	CONSTRUCTORA RAOS SA	CL SAN MARTIN-PEÑACA 180F E 01 M6	9.863
586D-94	1/92-12/92	PEREZ REVUELTA GERARDO	CL SAN FERNANDO 0022 E -2 47	3.547
587D-94	1/93-12/93	PEREZ REVUELTA GERARDO	CL SAN FERNANDO 0022 E -2 47	3.768
597D-94	1/92-12/92	FUENTE PARRA JESUS	CL SARGENTOS PROVI 0001 E 05 A	10.825
598A-94	1/93-12/93	ARENAL GONZALEZ JOSE MANUEL	BO PEREDA LA 38-K 4 04 D	49.343
600A-94	1/93-12/93	ARENAL GONZALEZ JOSE MANUEL	BO PEREDA LA 38-K 4 +1 D	19.671
602C-94	1/94-12/94	LOPEZ BILBAO MILLAN	BO SAN MARTIN 0180 3 -1 09	2.953
604A-94	1/93-12/93	ARENAL GONZALEZ JOSE MANUEL	BO PEREDA LA 38-K 4 -1 09	4.250
606A-94	1/93-12/93	ARENAL GONZALEZ JOSE MANUEL	BO PEREDA LA 38-K 4 -1 10	4.073
613D-94	1/93-12/93	NOVOA SEVILLANO PEDRO A	GR GUILLERMO ARCE 0011 E 00 04	9.379
614D-94	1/93-12/93	PASCUAL CUEVAS FRANCISCO J	PS GRAL DAVILA 2803 3 03 D	6.938
621D-94	1/93-12/93	GONZALEZ CASTRILLO J DOMINGO	BO PEREDA LA 0011 P AR TE	50.011
629C-94	1/94-12/94	FERNANDEZ HERRERA JOSE	BO SAN MIGUEL 0049 E 01 01	37.869
637D-94	1/93-12/93	RIOS TERAN JOSE LUIS	TR VISTA ALEGRE 06-A E 04 IZ	13.785
639D-94	1/93-12/93	COLAS CHACARTEGUI M DOLORES	BO SOMO 08-S T OD OS	37.652
649A-94	1/92-12/92	LOPEZ TAFALL DIAZ JESUS	CL M SANZ SAUTUOLA 0017 E 03 IZ	31.120
650A-94	1/93-12/93	LOPEZ TAFALL DIAZ JESUS	CL M SANZ SAUTUOLA 0017 E 03 IZ	33.061
653D-94	1/93-12/93	LOPEZ CARRERA JUAN Y ESPOSA	BO LAVAPIES 0043 9 -1 03	5.851
654D-94	1/93-12/93	GARCIA RODRIGUEZ AMPARO	CL ASILO 0018 E +1 01	6.777
662D-94	1/93-12/93	HERNANDEZ BRAGADO ENRIQUE	AV CASTROS 121A E -2 23	4.699
665D-94	1/93-12/93	GAB TECN M-G S.L.	BO C JARDIN LIRIO 0009 E 03 CI	60.377
672D-94	1/93-12/93	GARCIA GARCIA JOSE LUIS	CL CANALEJAS 011D E 04 H	42.545
673A-94	1/91-12/91	PROINCOSA	CL VALDENJOJA 0018 T OD OS	384.842

N. LIQUIDACION	PERIODO LIQUIDADADO	NOMBRE	DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
674A-94	1/92-12/92	PROINCOSA	CL VALDENOJA 0018 T OD OS	429.339
675A-94	1/93-12/93	PROINCOSA	CL VALDENOJA 0018 T OD OS	456.109
698A-94	1/91-12/91	BOLADO TORRE LUIS RAMON	BO SAN MIGUEL 204B S UE LO	7.270
698D-94	1/93-12/93	GANDARA MARTINEZ JOSE	CL SAN FERNANDO 0036 E 04 C	35.705
699A-94	1/92-12/92	BOLADO TORRE LUIS RAMON	BO SAN MIGUEL 204B S UE LO	8.111
700A-94	1/93-12/93	BOLADO TORRE LUIS RAMON	BO SAN MIGUEL 204B S UE LO	8.616
703A-94	1/93-12/93	PEDROSA VALLE TOMAS	CL ISABEL II 0003 E 00 03	20.200
704A-94	1/93-12/93	DIAZ CANEL PEREZ CANDIDA Y 1	AV HOTELES 0006 T OD OS	883.791
705A-94	1/93-12/93	AVICEL SA	CL FEDERICO VIAL 0008 E 01 01	188.651
708D-94	1/93-12/93	FERNANDEZ MARTIN M YOLANDA	CL ALFERECES PROVI 0007 E EN 01	2.830
710A-94	1/93-12/93	PARTE CALLEJA FELIX	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 -1 02	10.201
711A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 -1 02	9.602
711D-94	1/93-12/93	HERAS FERNANDEZ JUAN DE LAS	CL DON DANIEL 0001 E +1 IZ	61.024
712A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 +1 08	3.584
713A-94	1/93-12/93	PARTE CALLEJA FELIX	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 +1 08	3.808
714A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 +1 07	3.285
715A-94	1/93-12/93	PARTE CALLEJA FELIX	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 +1 07	3.490
716A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 +1 06	3.285
717A-94	1/93-12/93	PARTE CALLEJA FELIX	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 +1 06	3.490
718A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 +1 05	3.584
719A-94	1/93-12/93	PARTE CALLEJA FELIX	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 +1 05	3.808
720A-94	1/93-12/93	PARTE CALLEJA FELIX	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 04 IZ	51.363
721A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 04 IZ	48.348
722A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 +1 01	2.688
722D-94	1/93-12/93	CASO URSUEGUIA M CARMEN	CL GARMENDIA 0007 E 02 DR	8.214
723A-94	1/93-12/93	PARTE CALLEJA FELIX	CL MENENDEZ PELAYO 61-I 1 +1 01	2.856
727D-94	1/93-12/93	USERA BATTISTINI MADELEIN	CL SAN FRANCISCO 0039 E SM 01	5.665
728D-94	1/93-12/93	USERA BATTISTINI MADELEIN	CL SAN FRANCISCO 0040 E SM 01	5.811
729D-94	1/93-12/93	USERA BATTISTINI MADELEIN	CL SAN FRANCISCO 0041 E SM 01	6.202
730D-94	1/93-12/93	USERA BATTISTINI MADELEIN	CL SAN FRANCISCO 0042 E SM 01	6.788
742D-94	1/93-12/93	PRIETO DEL REY QUINTILIANO	CL SAN FERNANDO 0066 E -2 05	3.624
743D-94	1/93-12/93	PRIETO DEL REY QUINTILIANO	CL SAN FERNANDO 0066 E -2 04	3.080
744D-94	1/93-12/93	COMINPORT SA	CL VALDERRAMA 02-A E EN OE	42.327
745D-94	1/93-12/93	CRESPO SANTIAGO DAMASO	PS GRAL DAVILA 0029 E SM 06	10.856
753D-94	1/93-12/93	GALLUT GONZALEZ J RAMON	AV CAR HERRERA ORI 0052 E 12 0B	22.720
757D-94	1/93-12/93	SALA AMAT SA	AV EDUARDO GARCIA 0033 T OD OS	83.864
760A-94	1/93-12/93	PUERTA GONZALEZ ESPERANZA	AV REINA VICTORIA 0004 E 07 A	37.745
765A-94	1/93-12/93	GUTIERREZ CAJIGAL JOSE	AV REINA VICTORIA 0004 E 08 B	22.720
774D-94	1/94-12/94	ALVAREZ FERNANDEZ ROSA M	CL CARLOS III 0003 E +1 15	7.887
775A-94	1/93-12/93	ESCALADA MEDINA VICENTA	AV REINA VICTORIA 0004 E 10 D	37.012
777D-94	1/94-12/94	BROCKERS CANTABRIA SA	CR ALTA 0086 E 02 IZ	9.196
778A-94	1/93-12/93	CIA SANTANDERINA FINANCIACION SA	AV REINA VICTORIA 0004 E 00 02	160.670
779D-94	1/94-12/94	NOVOA SEVILLANO PEDRO A	GR GUILLERMO ARCE 0011 E 00 04	
782A-94	1/93-12/93	MORADO ALONSO COVADONGA	CL INFANTES 34-A E 00 34	878
785D-94	1/94-12/94	GONZALEZ CASTRILLO J DOMINGO	BO PEREDA LA 0011 P AR TE	51.761
793D-94	1/94-12/94	GUTIERREZ ALONSO ANTONIO	CL SAN PEDRO 0008 E 03 IZ	5.116
794D-94	1/94-12/94	GUTIERREZ ALONSO ANTONIO	CL SAN PEDRO 0008 E 03 DR	4.759
795D-94	1/94-12/94	CALVO CRESPO RAMON ANGEL	CL HERNAN CORTES 0028 E EN DR	27.527
7969-94	1/90-12/90	GOMEZ SUAREZ M JESUS	TR CALERUCO 8 S UE LO	3.131
796A-94	1/93-12/93	CUBAS ZUBIA M MAR	BO LLANILLA 0067 S UE LO	4.572
798D-94	1/94-12/94	CALVO CRESPO RAMON ANGEL	CL HERNAN CORTES 0028 E 00 IZ	54.561
800A-94	1/91-12/91	FRUTOS LEZAMA WENCESLAO Y OTROS	CL MARIA CRISTINA 0026 E 03 D	7.387
801A-94	1/92-12/92	FRUTOS LEZAMA WENCESLAO Y OTROS	CL MARIA CRISTINA 0026 E 03 D	8.241
802A-94	1/93-12/93	FRUTOS LEZAMA WENCESLAO Y OTROS	CL MARIA CRISTINA 0026 E 03 D	8.755
809C-94	1/94-12/94	BELLO RUIZ ANTONIO	CL JUNCO PART 0001 1 00 01	98.827
810D-94	1/94-12/94	COLAS CHACARTEGUI M DOLORES	BO SOMO 08-S T OD OS	38.969
817C-94	1/94-12/94	AYMAT ESCALADA EDUARDO	CL JUNCO PART 0009 9 00 01	98.469
824D-94	1/94-12/94	SOBERA ECHEZARRETA EMILIA	CL SAN CELEDONIO 0022 E EN DR	4.798
826A-94	1/93-12/93	TORRE FUENTECILLA JULIAN	CL LOPE VEGA 0013 Y 05 01	21.129
826D-94	1/94-12/94	PELAYO PORTILLA BRAULIO	CL VALDENOJA 08-A E 05 02	55.490
828A-94	1/92-12/92	PROMOCION INMOB GRUPO NORTE SA	CL VALDENOJA 22-B T OD OS	169.564
829A-94	1/93-12/93	PROMOCION INMOB GRUPO NORTE SA	CL VALDENOJA 22-B T OD OS	180.137
833D-94	1/94-12/94	VILLANUEVA URRIOA J FELIPE	CL GARCIA MORATO 0008 E 02 B	25.233
836D-94	1/94-12/94	LOPEZ CARRERA JUAN Y ESPOSA	BO LAVAPIES 0043 9 -1 03	6.056
837A-94	1/93-12/93	IBANEZ BEZANILLA MIGUEL	PJ SAN MARTIN 0001 E 01 IZ	5.330
838A-94	1/93-12/93	IBANEZ BEZANILLA MIGUEL	PJ SAN MARTIN 0001 E 01 DR	5.088
839A-94	1/93-12/93	IBANEZ BEZANILLA MIGUEL	PJ SAN MARTIN 0001 E 00 IZ	5.088
840A-94	1/93-12/93	IBANEZ BEZANILLA MIGUEL	PJ SAN MARTIN 0001 E 00 DR	5.330
849A-94	1/91-12/91	LAVIN COBO VICTOR	TR ENSEÑANZA 0006 E 00 IZ	3.321
849D-94	1/94-12/94	HERNANDEZ BRAGADO ENRIQUE	AV CASTROS 121A E -2 23	4.864
850A-94	1/92-12/92	LAVIN COBO VICTOR	TR ENSEÑANZA 0006 E 00 IZ	3.705
851A-94	1/93-12/93	LAVIN COBO VICTOR	TR ENSEÑANZA 0006 E 00 IZ	3.936
851C-94	1/92-12/94	SAEZ BARRENA MIGUEL	CL ALBERICIA 0045 E 00 01	47.192
852A-94	1/93-12/93	CANALES GOMEZ ROSA HROS	BO PEREDA LA 0170 E 01 02	54.741
852C-94	1/92-12/94	SAEZ BARRENA MIGUEL	CL ALBERICIA 0045 E 00 02	53.348
853A-94	1/93-12/93	CONSTRUCCIONES BURCAN SA	PB BOMBILLA 0018 S UE LO	111.358
853C-94	1/92-12/92	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 E 00 03	15.899
853D-94	1/94-12/94	GONZALO GONZALEZ M ASUNCION	PZ PROGRESO 0015 E 03 01	18.649
856C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 E 00 05	50.270
858C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 E 00 07	50.270
859C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 E 00 08	50.270
860C-94	1/92-12/92	PROVEDIL SA	CL ALBERICIA 0045 E 00 09	15.899
862C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 E 00 10	50.270
863C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 E 00 11	53.348
864A-94	1/93-12/93	CORBERO SA	CL AMALIACH 0007 E 01 IZ	4.190
864C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 E 00 12	47.192
865C-94	1/92-12/92	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 I 01 01	9.668
866C-94	1/93-12/94	SAINZ VIDAL M EUGENIA	CL ALBERICIA 0045 I 01 01	20.901
867C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 I 01 02	23.960
868C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 I 01 03	30.569
869C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 I 01 04	43.790
870C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 I 01 05	34.701
871C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 I 02 05	23.133
872C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 I 02 06	25.612
873C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 I 02 07	30.569
874C-94	1/92-12/94	PRODEVIL SA	CL ALBERICIA 0045 I 02 08	76.221
875C-94	1/92-12/94	SAEZ BARRENA MIGUEL	CL ALBERICIA 0045 D 01 01	30.569
876C-94	1/92-12/94	SAEZ BARRENA MIGUEL	CL ALBERICIA 0045 D 01 02	23.960
877C-94	1/92-12/94	SAEZ BARRENA MIGUEL	CL ALBERICIA 0045 D 01 03	30.569
878A-94	1/91-12/91	SAEZ GONZALEZ SERAFINA	BO PEREDA LA 0019 E 03 A	27.099
878C-94	1/92-12/94	SAEZ BARRENA MIGUEL	CL ALBERICIA 0045 D 01 04	43.790
878D-94	1/94-12/94	IGLESIAS FUENTE FRANCISCO JAVIER	TR CANALEJAS 0012 E EN DR	12.724
879A-94	1/92-12/92	SAEZ GONZALEZ SERAFINA	BO PEREDA LA 0019 E 03 A	30.232
879C-94	1/92-12/94	SAEZ BARRENA MIGUEL	CL ALBERICIA 0045 D 01 05	34.701
880A-94	1/93-12/93	SAEZ GONZALEZ SERAFINA	BO PEREDA LA 0019 E 03 A	32.117
880C-94	1/92-12/94	SAEZ BARRENA MIGUEL	CL ALBERICIA 0045 D 02 05	23.133
881C-94	1/92-12/94	SAEZ BARRENA MIGUEL	CL ALBERICIA 0045 D 02 06	25.612
882C-94	1/92-12/94	SAEZ BARRENA MIGUEL	CL ALBERICIA 0045 D 02 07	30.569
883C-94	1/92-12/94	SAEZ BARRENA MIGUEL	CL ALBERICIA 0045 D 02 08	76.221

N. LIQUIDACION	PERIODO LIQUIDADO	NOMBRE	DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
884C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 01	240.459
885C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 02	240.459
886C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 03	240.459
887C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 04	240.459
888C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 05	240.459
889C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 06	278.477
890C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 07	278.477
891A-94	1/91-12/91	GOMEZ RABA FELIPE	BO PEREDA LA 0019 E -1 19	2.199
891C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 08	240.459
892A-94	1/92-12/92	GOMEZ RABA FELIPE	BO PEREDA LA 0019 E -1 19	2.453
892C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 09	240.459
893A-94	1/93-12/93	GOMEZ RABA FELIPE	BO PEREDA LA 0019 E -1 19	2.606
893C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 10	240.459
894C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 11	240.459
895C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 12	240.459
896C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 13	1.662.072
897C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 14	240.459
897D-94	1/94-12/94	TERAN MARTINEZ ROBERTO	CL ENSEÑANZA 0003 E 00 08	4.391
898C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 15	240.459
899C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 16	240.459
900C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 17	240.459
901C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 18	240.459
902C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 19	897.764
903C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 20	840.738
904C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 21	240.459
905C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 22	240.459
906C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 23	240.459
907C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 24	240.459
908C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 25	240.459
909C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 26	1.605.045
910C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 01	233.724
911C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 02	233.724
911D-94	1/94-12/94	MIGUEL SEÑAS MIGUEL	CL BURGOS 0004 E 04 B	17.236
912C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 03	289.404
913C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 04	630.659
914C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 05	574.979
915C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 06	233.724
916C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 07	233.724
916D-94	1/94-12/94	DE JUANA GARCIA ANGEL	CL VALDENOJA 0013 E -1 19	18.360
917C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 08	233.724
917D-94	1/94-12/94	DE JUANA GARCIA ANGEL	CL VALDENOJA 0013 P AR TE	45.588
918C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 09	934.740
919C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 10	2.943.253
920C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 E 00 11	474.788
921A-94	1/93-12/93	SALAS MENCAL ISABEL	CL SAN MARTIN-PEÑACA 45-B. 1 01 C	23.991
921C-94	1/93-12/94	UTE BRUES SA Y GESAI SA	AV PARAYAS 0015 V UE LO	2.308.579
923D-94	1/94-12/94	BACHILLER VADILLO JESUS	CO PINARES A011 E 05 A	11.066
929C-94	1/94-12/94	MARTIN MONJE MARIA LUISA	AV EDUARDO GARCIA 0037 A -2 20	2.100
929D-94	1/94-12/94	URB PEÑACASTILLO SA	CL MENENDEZ PELAYO 0034 E 01 01	17.160
934C-94	1/94-12/94	MARTINEZ BARREDA MARIA BEGOÑA	AV EDUARDO GARCIA 0037 A -2 25	2.100
935A-94	1/93-12/93	RIOS TRUEBA GONZALO	CL SAN MARTIN-PEÑACA 45-B 2 02 C	23.725
936A-94	1/93-12/93	GALNARES GALLAT M LUISA	CL SAN MARTIN-PEÑACA 45-B 2 03 B	23.725
939A-94	1/93-12/93	CASTREJON GOMEZ FRANCISCO	CL SAN MARTIN-PEÑACA 45-B 2 04 C	23.725
939C-94	1/94-12/94	MARTINEZ BARREDA MARIA BEGOÑA	AV EDUARDO GARCIA 0037 T -2 10	1.130
940C-94	1/94-12/94	MARTIN MONJE MARIA LUISA	AV EDUARDO GARCIA 0037 T -2 11	969
943D-94	1/94-12/94	NOREÑA OBESO MANUELA	BJ CALERUCO 0016 E 03 A	13.642
952C-94	1/94-12/94	TERAN BARRIA JOSE ANTONIO	AV EDUARDO GARCIA 0037 A -1 06	2.437
956D-94	1/94-12/94	HERAS FERNANDEZ JUAN DE LAS	CL DON DANIEL 0001 E +1 IZ	63.160
958A-94	1/93-12/93	ACTIVOS FIJOS SA	CL SAN MARTIN-PEÑACA 45-B 4 03 A	19.377
973D-94	1/94-12/94	CASO URSUEGUIA M CARMEN	CL GARMENDIA 0007 E 02 DR	8.502
978D-94	1/94-12/94	PERAITA FERNANDEZ CARLOS	CL LEALTAD 0012 A PR 01	12.509
980D-94	1/94-12/94	USERA BATTISTINI MADELEIN	CL SAN FRANCISCO 0039 E SM 01	5.863
981D-94	1/94-12/94	USERA BATTISTINI MADELEIN	CL SAN FRANCISCO 0040 E SM 01	6.015
982D-94	1/94-12/94	USERA BATTISTINI MADELEIN	CL SAN FRANCISCO 0041 E SM 01	6.419
983D-94	1/94-12/94	USERA BATTISTINI MADELEIN	CL SAN FRANCISCO 0042 E SM 01	7.026
995A-94	1/93-12/93	PEREZ SALCINES RAMON	BO SAN MIGUEL 21-B T OD OS	25.624
998D-94	1/94-12/94	CABELLO AIZPIOLEA JOSE	CR ALTA 0041 E 00 DR	23.568
1008D-94	1/94-12/94	GUTIERREZ HOYUELA EMILIO	CN STA TERESA 06-C E 02 DR	10.609
1011D-94	1/94-12/94	CRESPO SANTIAGO DAMASO	PS GRAL DAVILA 0029 E SM 06	11.236
1015D-94	1/94-12/94	LOBERA ECHEZARRETA E	CL SAN CELEDONIO 0022 E +1 IZ	2.399
1022D-94	1/94-12/94	PROMOCIONES CASTAÑEDA SA	TR CASTROS 0010 E +1 01	16.542
1023D-94	1/94-12/94	PROMOCIONES CASTAÑEDA SA	TR CASTROS 0010 E 01 01	39.765
1026D-94	1/94-12/94	GALLUT GONZALEZ J RAMON	AV CAR HERRERA ORI 0052 E 12 0B	23.515
1028A-94	1/91-12/91	URBANIZADORA PEÑACASTILLO SA	CL MENENDEZ PELAYO 0034 S UE LO	13.989
1029A-94	1/92-12/92	URBANIZADORA PEÑACASTILLO SA	CL MENENDEZ PELAYO 0034 S UE LO	15.606
1030A-94	1/93-12/93	URBANIZADORA PEÑACASTILLO SA	CL MENENDEZ PELAYO 0034 S UE LO	16.580
1031A-94	1/94-12/94	URBANIZADORA PEÑACASTILLO SA	CL MENENDEZ PELAYO 0034 S UE LO	17.409
1033A-94	1/94-12/94	RUIZ MIGUEL MARIA DEL MAR	CL FCO ITURRINO 0002 E SM 15	1.068
1034D-94	1/94-12/94	SALA AMAT SA	AV EDUARDO GARCIA 0033 T OD OS	86.799
1046C-94	1/94-12/94	TERAN BARRIA JOSE ANTONIO	AV EDUARDO GARCIA 0037 E 01 F	24.213
1051A-94	1/91-12/91	ESCALADA ALVAREZ DAVID	CL ALTA 0048 E -2 F7	1.090
1052A-94	1/92-12/92	ESCALADA ALVAREZ DAVID	CL ALTA 0048 E -2 F7	1.216
1053A-94	1/93-12/93	ESCALADA ALVAREZ DAVID	CL ALTA 0048 E -2 F7	1.292
1054A-94	1/94-12/94	ESCALADA ALVAREZ DAVID	CL ALTA 0048 E -2 F7	1.337
1064C-94	1/94-12/94	MARTIN MONJE MARIA LUISA	AV EDUARDO GARCIA 0037 E 03 D	22.040
1066C-94	1/94-12/94	MARTINEZ BARREDA BEGOÑA	AV EDUARDO GARCIA 0037 E 03 E	17.073
1070A-94	1/93-12/93	MERINO GARCIA RAMON	BO SAN MIGUEL A063 S UE LO	18.115
1076D-94	1/93-12/93	RICALDE GARCIA RAMON	BO PEREDA LA 3047 S UE LO	63.284
1077D-94	1/93-12/93	RICALDE GARCIA RAMON	BO PEREDA LA 3033 S UE LO	11.038
1078D-94	1/93-12/93	RICALDE GARCIA RAMON	BO LLAMAS 1040 S UE LO	4.019
1079D-94	1/93-12/93	RICALDE GARCIA RAMON	BO LLAMAS 1034 S UE LO	3.104
1080D-94	1/93-12/93	RICALDE GARCIA RAMON	AV CASTROS 64 S UE LO	18.177
1081D-94	1/93-12/93	RICALDE GARCIA RAMON	BO PEREDA LA 1005 S UE LO	27.110
1082D-94	1/93-12/93	RICALDE GARCIA RAMON	BO PEREDA LA 1046 S UE LO	7.438
1083D-94	1/93-12/93	RICALDE GARCIA RAMON	BO PEREDA LA 184 T OD OS	2.880
1084D-94	1/93-12/93	RICALDE GARCIA RAMON	BO PEREDA LA 182 T OD OS	9.390
1086A-94	1/93-12/93	RELIGIOSAS ANGELICAS	CL GUEVARA 0018 E 00 02	241.565
1093A-94	1/93-12/93	GARCIA SALAS EUGENIO,	BJ CALERUCO 69-B S UE LO	4.572
1098A-94	1/93-12/93	FERNANDEZ LASTRA ANGEL	BJ CALERUCO 1001 S UE LO	16.906
1100A-94	1/93-12/93	GRIJUELA RUMAYOR M LUISA Y OTROS	BJ CALERUCO 1004 S UE LO	11.908
1101A-94	1/93-12/93	FERNANDEZ LASTRA GUMERSINDO	BJ CALERUCO 1020 S UE LO	22.877
1105A-94	1/93-12/93	GONZALEZ VARELA CARMEN	TR CALERUCO 08-E S UE LO	2.038
1107A-94	1/93-12/93	GONZALEZ RUIZ JAVIER	BO SAN MIGUEL 29-C E 00 01	102.114
1107D-94	1/94-12/94	GOMEZ LLATA JOSE LUIS	CL RUIZ ALDA 0014 E 00 02	17.788
1108A-94	1/93-12/93	GONZALEZ RUIZ JAVIER	BO SAN MIGUEL 29-B S UE LO	61.293
1109A-94	1/93-12/93	GONZALEZ RUIZ JAVIER	BO SAN MIGUEL 29-D S UE LO	6.308
1116A-94	1/93-12/93	RESIDENCIAS CANTABRAS SA	BJ SAN JUAN 2015 S UE LO	5.809
1121D-94	1/94-12/94	CORP ADMINTVA SWAINWOOD SA	CL INFANTES 0018 B EN 03	3.107

N. LIQUIDACION	PERIODO LIQUIDADADO	NOMBRE	DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
1122D-94	1/94-12/94	CORP ADMINTVA SWAINWOOD SA	CL INFANTES 0018 B 12 B	52.984
1124A-94	1/92-12/92	JIMENEZ BORJA JUAN	CL CARDENAL HERRER 0055 E 04 OA	19.450
1125A-94	1/93-12/93	JIMENEZ BORJA JUAN	CL CARDENAL HERRER 0055 E 04 OA	20.663
1129D-94	1/94-12/94	ESTURO VELARDE J CARLOS	CL MARQUES HERMIDA 0014 I 06 J	29.451
1154D-94	1/94-12/94	COOP ALTOS SARDINERO	BO PEREDA LA 2028 S OL AR	175.445
1165D-94	1/94-12/94	RINCON VILA REMIGIO	CT ATALAYA 0013 E +1 DR	10.930
1166A-94	1/93-12/93	BASTENIER BENEDI JEAN PIERRE	BJ POLIO 31-I T OD OS	2.069
1170A-94	1/93-12/93	GARCIA CELIS MANUEL	BO TORRE-MONTE 1007 T OD OS	2.163
1172D-94	1/94-12/94	GUEVARA ESCOBEDO AGUSTIN	CL FCO QUEVEDO 0010 E 00 01	12.783
1179D-94	1/94-12/94	MUÑOZ CALVO JOSE LUIS	CL INFANTES 0105 E 04 IZ	79.997
1187D-94	1/94-12/94	DEL RIO PASTOR M MAR	CL FCO QUEVEDO 0013 E 03 DR	26.738
1192D-94	1/94-12/94	BARQUIN GUTIERREZ FRANCISCO	CL MENENDEZ PELAYO 0046 E 00 04	3.063
1194A-94	1/93-12/93	GOMEZ CAMUS VALENTIN	BO PEREDA LA A004 T OD OS	68.344
1216A-94	1/91-12/91	GARCIA RUIZ MANUEL	PS GRAL DAVILA 184B E SM 02	7.634
1217A-94	1/92-12/92	GARCIA RUIZ MANUEL	PS GRAL DAVILA 184B E SM 02	8.516
1219A-94	1/93-12/93	GARCIA RUIZ MANUEL	PS GRAL DAVILA 184B E SM 02	9.047
1228C-94	1/93-12/94	BROCKERS SANTANDER SA	CL ALTA 0084 E -2 10	2.190
1231C-94	1/93-12/93	BROCKERS SANTANDER SA	CL ALTA 0084 E -2 13	861
1232A-94	1/93-12/93	PROMOCIONES CUETO SL	BO TORRE-SAN ROMAN A001 T OD OS	41.972
1233C-94	1/93-12/94	BROCKERS SANTANDER SA	CL ALTA 0084 E -2 15	1.752
1235D-94	1/94-12/94	BODEGAS DELGADO ENCARNACION	CL COLUMNA SAGARDI 0004 E 03 OL	13.291
1236A-94	1/93-12/93	TORRE MERINO GUILLERMO	BO TORRE-SAN ROMAN 1058 T OD OS	9.059
1237A-94	1/93-12/93	NAVARRO GOMEZ M CARMEN	BO TORRE-SAN ROMAN 1059 T OD OS	10.141
1238C-94	1/93-12/94	BROCKERS SANTANDER SA	CL ALTA 0084 E -2 19	1.971
1240A-94	1/93-12/93	GARCIA TORRE JUAN Y HM	BO TORRE-SAN ROMAN 1076 T OD OS	8.169
1240C-94	1/93-12/94	BROCKERS SANTANDER SA	CL ALTA 0084 E -1 08	2.816
1245C-94	1/93-12/94	BROCKERS SANTANDER SA	CL ALTA 0084 E -1 05	7.511
1247A-94	1/93-12/93	REVILLA JUEZ JOSE LUIS	BO LLANILLA 1007 S UE LO	9.077
1248A-94	1/93-12/93	CAVIEDES REVILLA ANTONIO	BO LLANILLA 1004 S UE LO	4.609
1252A-94	1/93-12/93	SOMONTE BEZANILLA LUISA Y 2	BO LLANILLA 1035 S UE LO	7.253
1253A-94	1/93-12/93	MUÑOZ VEGA REGINA Y HM	BO LLANILLA 1037 S UE LO	6.905
1254C-94	1/93-12/94	BROCKERS SANTANDER SA	CL ALTA 0084 I 01 C	81.231
1261A-94	1/93-12/93	AGUADO YAÑEZ RICARDO Y OTROS	BO LLANILLA 1080 S UE LO	3.026
1264A-94	1/93-12/93	TORRE AROSTEGUI MERCEDES	BO LLANILLA 1113 S UE LO	2.391
1265C-94	1/93-12/94	BROCKERS SANTANDER SA	CL ALTA 0084 I +1 C	65.810
1266C-94	1/93-12/93	BROCKERS SANTANDER SA	CL ALTA 0084 D 01 D	32.240
1271A-94	1/93-12/93	FERNANDEZ ORIA AURELIO	BO LLANILLA 1238 S UE LO	1.900
1272C-94	1/93-12/94	BROCKERS SANTANDER SA	CL ALTA 0084 D 03 E	43.739
1275A-94	1/93-12/93	ANIEVAS REVILLA MATILDE	BO LLANILLA 1242 S UE LO	2.822
1277A-94	1/93-12/93	GONZALEZ CAGIGAS MANUEL	BO LLANILLA 1244 S UE LO	2.888
1279A-94	1/93-12/93	AGUADO YAÑEZ RICARDO Y OTROS	BO LLANILLA 1239 S UE LO	4.290
1280A-94	1/93-12/93	GARCIA CORADO MARIA Y HM	BO LLANILLA 1258 S UE LO	9.153
1281A-94	1/93-12/93	DIEGO LANZA MANUEL	BO LLANILLA 1263 S UE LO	9.455
1283A-94	1/94-12/94	GOMEZ SAINZ TIRSO	CL EDIFICIO CASTIL 0001 E EN 26	58.457
1284C-94	1/93-12/94	MARTINEZ BARBERO MONSERRAT	CL VALDENJOJA 0013 E -1 10	6.534
1288A-94	1/91-12/91	GOMEZ SUAREZ M JESUS	TR CALERUCO 08-E S UE LO	3.287
1289A-94	1/92-12/92	GOMEZ SUAREZ M JESUS	TR CALERUCO 08-E S UE LO	3.667
1290A-94	1/93-12/93	GOMEZ SUAREZ M JESUS	TR CALERUCO 08-E S UE LO	3.896
1291A-94	1/94-12/94	GOMEZ SUAREZ M JESUS	TR CALERUCO 08-E S UE LO	4.032
1299A-94	1/91-12/91	ROJO CRUZADO JESUS M	CL JUAN COSA 0007 T 01 OA	897
1300A-94	1/92-12/92	ROJO CRUZADO JESUS M	CL JUAN COSA 0007 T 01 OA	1.001
1301A-94	1/93-12/93	ROJO CRUZADO JESUS M	CL JUAN COSA 0007 T 01 OA	1.063
1302A-94	1/94-12/94	ROJO CRUZADO JESUS M	CL JUAN COSA 0007 T 01 OA	1.100
1311A-94	1/94-12/94	CARDENAL PARDO JOSE LUIS	CL STA LUCIA 06-A C +1 17	907
1313A-94	1/92-12/92	SOLJA SA	BO PEREDA LA 0021 1 -2 10	3.738
1316A-94	1/92-12/92	SOLJA SA	BO PEREDA LA 0021 1 -2 11	3.576
1322D-94	1/90-12/90	JUNCO 1 SA	CL JIMENEZ DIAZ 0019 E 06 E	7.073
1323D-94	1/91-12/91	JUNCO 1 SA	CL JIMENEZ DIAZ 0019 E 06 E	7.426
1324D-94	1/92-12/92	JUNCO 1 SA	CL JIMENEZ DIAZ 0019 E 06 E	12.427
1325D-94	1/93-12/93	JUNCO 1 SA	CL JIMENEZ DIAZ 0019 E 06 E	17.603
1326D-94	1/94-12/94	JUNCO 1 SA	CL JIMENEZ DIAZ 0019 E 06 E	18.219
1332C-94	1/93-12/94	MARTINEZ BARBERO MONSERRAT	CL VALDENJOJA 0013 2 03 DR	51.058
1351A-94	1/94-12/94	RUILOBA REVUELTA FERNANDO	CL MAGALLANES 0004 E 00 06	2.324
1354A-94	1/94-12/94	DIEGO FERNANDEZ JOSE	CL MAGALLANES 0004 E 00 09	2.840
1359A-94	1/94-12/94	GONZALEZ REBOLLO JOSE	CL MAGALLANES 0004 E 00 14	2.324
1361A-94	1/93-12/93	PEREZ GUTIERREZ VICTORIANO HR	CL HERNAN CORTES 0042 E 03 01	43.520
1362A-94	1/94-12/94	PEREZ GUTIERREZ VICTORIANO HR	CL HERNAN CORTES 0042 E 03 01	45.043
1367A-94	1/93-12/93	MARTINEZ CUEVAS ANGEL	CL FLORANES 0037 E +1 16	1.172
1367C-94	1/93-12/94	REAL REQUENA FELIX	CL LUIS V VELASCO 0002 E -1 11	12.932
1368A-94	1/94-12/94	MARTINEZ CUEVAS ANGEL	CL FLORANES 0037 E +1 16	1.213
1368C-94	1/93-12/93	REAL REQUENA FELIX	CL LUIS V VELASCO 0002 E -1 12	6.355
1379D-94	1/90-12/90	MERINO RUBIO VITORES	CL STA LUCIA 0007 E 02 1	28.568
1380D-94	1/91-12/91	MERINO RUBIO VITORES	CL STA LUCIA 0007 E 02 1	29.996
1381D-94	1/92-12/92	MERINO RUBIO VITORES	CL STA LUCIA 0007 E 02 1	33.464
1382D-94	1/93-12/93	MERINO RUBIO VITORES	CL STA LUCIA 0007 E 02 1	35.551
1383D-94	1/94-12/94	MERINO RUBIO VITORES	CL STA LUCIA 0007 E 02 1	36.795
1409D-94	1/90-12/90	MUÑIZ PELAEZ FERNANDO	CO PINARES 0011 E 00 OC	5.810
1410D-94	1/91-12/91	MUÑIZ PELAEZ FERNANDO	CO PINARES 0011 E 00 OC	6.101
1411D-94	1/92-12/92	MUÑIZ PELAEZ FERNANDO	CO PINARES 0011 E 00 OC	6.806
1412D-94	1/93-12/93	MUÑIZ PELAEZ FERNANDO	CO PINARES 0011 E 00 OC	7.230
1413D-94	1/94-12/94	MUÑIZ PELAEZ FERNANDO	CO PINARES 0011 E 00 OC	7.483
1414C-94	1/93-12/94	MARCOS CACHO FELIX	CL MARCOS RUILOBA 0004 E 00 01	188.901
1422A-94	1/93-12/93	JUNTA COMPENSACION CIERRE ALISAL	BO LLANILLA 1083 S UE LO	1.063
1424A-94	1/93-12/93	JUNTA COMPENSACION CIERRE ALISAL	BO LLANILLA 1085 S UE LO	940
1435A-94	1/93-12/93	JUNTA COMPENSACION CIERRE ALISAL	BO LLANILLA 1089 S UE LO	3.706
1441A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 00 02	36.865
1442A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 00 02	38.155
1443A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 00 03	4.620
1444A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 00 03	4.782
1445A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 08	8.434
1446A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 08	8.729
1447A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 01	9.005
1448A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 01	9.320
1448D-94	1/94-12/94	PEREZ ALVAREZ JOSE MARIA	CL INFANTES 0029 E -1 09	4.773
1449A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 02	9.716
1450A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 02	10.056
1451A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 03	9.005
1452A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 03	9.320
1453A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 04	9.479
1454A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 04	9.811
1455A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 05	9.005
1456A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 05	9.320
1457A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 06	9.479
1458A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 06	9.811
1459A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 07	9.005
1460A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 07	9.320
1461A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 08	9.479
1462A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 08	9.811

N. LIQUIDACION	PERIODO LIQUIDADO	NOMBRE	DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
1463A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 09	9.005
1464A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 09	9.320
1465A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 10	9.479
1466A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 10	9.811
1467A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 11	9.005
1468A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 11	9.320
1469A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 12	9.479
1470A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 12	9.811
1471A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 13	9.005
1472A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 13	9.320
1473A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 14	9.479
1474A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 14	9.811
1475A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 15	9.005
1476A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 15	9.320
1477A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 16	9.479
1478A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 16	9.811
1479A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 17	9.005
1480A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 17	9.320
1481A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 18	9.479
1482A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 18	9.811
1483A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 19	9.005
1484A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 19	9.320
1485A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 025 E 01 20	9.479
1486A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 20	9.811
1487A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 21	9.005
1488A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 21	9.320
1489A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 22	9.953
1490A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 22	10.301
1491A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 A	60.966
1492A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 A	63.100
1493A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 C	34.951
1494A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 E 01 C	36.175
1495A-94	1/93-12/93	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 P AR TE	832.048
1496A-94	1/94-12/94	COFRADIA DE PESCADORES DE SANTANDER	CL MARQUES HERMIDA 0025 P AR TE	861.170
1499A-94	1/93-12/93	ASTILLEROS DEL ATLANTICO SA	CL SAN MARTIN 0002 S UE LO	2.642.748
1500A-94	1/94-12/94	ASTILLEROS DEL ATLANTICO SA	CL SAN MARTIN 0002 S UE LO	2.735.245
1503A-94	1/93-12/93	SAGRISA	CL RIO PAS 0001 T OD OS	191.119
1504A-94	1/94-12/94	SAGRISA	CL RIO PAS 0001 T OD OS	197.808
1505A-94	1/93-12/93	PEREZ CABANILLAS MANUEL	CL RIO HIJAR 0001 S UE LO	25.194
1506A-94	1/94-12/94	PEREZ CABANILLAS MANUEL	CL RIO HIJAR 0001 S UE LO	26.076
1513A-94	1/93-12/93	PEREZ Y CIA SA	AV PARAYAS 0011 S UE LO	126.942
1514A-94	1/94-12/94	PEREZ Y CIA SA	AV PARAYAS 0011 S UE LO	131.385
1517A-94	1/93-12/93	CITRASA	AV PARAYAS 0015 E 00 OA	10.342.718
1518A-94	1/94-12/94	CITRASA	AV PARAYAS 0015 E 00 OA	10.704.714
1541A-94	1/93-12/93	GALLO HORMAECHEA SAGRARIO	CL CARLOS RUIZ G 0036 T OD OS	8.794
1542A-94	1/94-12/94	OLAVARRIA BLANCO VIDAL	CL SAN FERNANDO 0038 E -2 01	2.245
1555A-94	1/94-12/94	POZO SAINZ J MANUEL DEL	CL SAN FERNANDO 0038 E -1 14	4.266
1556A-94	1/94-12/94	MOLINO PUENTE, AMELIA	CL SAN FERNANDO 0038 E -1 15	3.143
1560A-94	1/93-12/93	CALVO RODRIGUEZ EMILIA	AV CAR HERRERA ORI 31-E E 00 06	6.746
1561A-94	1/94-12/94	CALVO RODRIGUEZ EMILIA	AV CAR HERRERA ORI 31-E E 00 06	6.982
1602A-94	1/92-12/92	CUEVAS Y DIAZ SA	CL INFANTES 0107 E EN 04	48.584
1603A-94	1/93-12/93	CUEVAS Y DIAZ SA	CL INFANTES 0107 E EN 04	51.614
1604A-94	1/94-12/94	CUEVAS Y DIAZ SA	CL INFANTES 0107 E EN 04	53.420
1614A-94	1/94-12/94	JANO CRESPO MIGUEL ANGEL	CL SAN FERNANDO 0086 E -2 11	3.191
1620A-94	1/94-12/94	VALBUENA VILLANUEVA JUAN CARLOS	CL SAN FERNANDO 0086 E -2 05	3.191
1644A-94	1/94-12/94	ARCE HONTAÑON LUIS	CL JUAN XXIII 14-A E 00 02	23.566
1648A-94	1/94-12/94	VALLE GARCIA VIVIANA	CL SAN FERNANDO 16-A E 08 D	27.497
1647A-94	1/94-12/94	RABA RIVA ROSARIO	CL PERINES 0003 E 01 IZ	17.126
1661A-94	1/94-12/94	LLAMA BLANCO SOLEDAD	PS PEREZ GALDOS 014C I 03 IZ	63.385
1662A-94	1/94-12/94	LLAMA BLANCO SOLEDAD	PS PEREZ GALDOS 014C I SM 32	3.900
1693A-94	1/94-12/94	TOCA LANZA CARMELO	CL SAN MARTIN-PEÑACA 45-B 3 04 A	34.276
1694A-94	1/93-12/93	CASARES GARCIA JOSE LUIS	BO CAÑAS 0007 E 00 01	15.848
1726A-94	1/94-12/94	PARTE HAZAS MARTIN	CL FLORANES 0073 E -1 04	4.899
1737A-94	1/94-12/94	GOMEZ GOMEZ SILVERIO	CL FLORANES 0073 E -1 17	5.476
1744A-94	1/94-12/94	CASTILLO RUANO LUIS A	CL FLORANES 0073 E -1 25	7.205
1749A-94	1/94-12/94	CUBRIA MIRAPEIX M MAR	CL MARIA L PELAYO 0015 E SM 17	2.921
1762A-94	1/92-12/92	TOSALU SA	PZ RUBEN DARIO 0001 E SM 01	111.652
1763A-94	1/93-12/93	TOSALU SA	PZ RUBEN DARIO 0001 E SM 01	118.613
1764A-94	1/94-12/94	TOSALU SA	PZ RUBEN DARIO 0001 E SM 01	122.765
1768A-94	1/94-12/94	MORATALLA NAVARRO LAURENTINO	CL RIO PILA 0031 E 02 DR	12.032
1769A-94	1/91-12/91	RODRIGUEZ ROJO GONZALO	CL CANALEJAS 11-A E -2 38	4.096
1770A-94	1/92-12/92	RODRIGUEZ ROJO GONZALO	CL CANALEJAS 11-A E -2 38	4.569
1771A-94	1/93-12/93	RODRIGUEZ ROJO GONZALO	CL CANALEJAS 11-A E -2 38	4.854
1772A-94	1/94-12/94	RODRIGUEZ ROJO GONZALO	CL CANALEJAS 11-A E -2 38	5.024
1774A-94	1/94-12/94	SINDICOS DE LA QUIEBRA DE FEYCONSA	PS PEREZ GALDOS 06-E E 00 01	4.022
1776A-94	1/94-12/94	GOMETZA ONAINDIA BEGOÑA	PS PEREZ GALDOS 06-E E 00 03	2.752
1777A-94	1/94-12/94	SINDICOS DE LA QUIEBRA DE FEYCONSA	PS PEREZ GALDOS 06-E E 00 04	2.752
1866A-94	1/94-12/94	PEREZ LANZA JOSE LUIS	CL GERARDO DIEGO 0028 E 03 IZ	23.067
1886A-94	1/93-12/93	GARCIA VALERIANO ADRIAN	BO PEREDA LA 11-A E -1 44	3.656
1887A-94	1/94-12/94	GARCIA VALERIANO ADRIAN	BO PEREDA LA 11-A E -1 44	3.784
1907A-94	1/90-12/90	ALVAREZ IGLESIAS JAVIER FRANCISCO	CL CASTILLA 0085 E 00 03	2.388
1908A-94	1/91-12/91	ALVAREZ IGLESIAS JAVIER FRANCISCO	CL CASTILLA 0085 E 00 03	2.508
1909A-94	1/92-12/92	ALVAREZ IGLESIAS JAVIER FRANCISCO	CL CASTILLA 0085 E 00 03	2.798
1910A-94	1/93-12/93	ALVAREZ IGLESIAS JAVIER FRANCISCO	CL CASTILLA 0085 E 00 03	2.972
1911A-94	1/94-12/94	ALVAREZ IGLESIAS JAVIER FRANCISCO	CL CASTILLA 0085 E 00 03	3.077
1929A-94	1/94-12/94	GUTIERREZ QUINTANA CARMEN	CL CANALEJAS 66-A E SM DR	13.669
1952A-94	1/94-12/94	DIEGO LEZCANO FERNANDO	CL VIA CORNELIA 0031 E 01 CN	17.674
1953A-94	1/94-12/94	CALLEJO TOCA ISIDRO	CL VIA CORNELIA 0031 E 01 DR	11.228
1956A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-A 1 02 IZ	48.348
1958A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-A 1 -1 04	10.288
1960A-94	1/93-12/93	ESTADO-MINISTERIO CULTURA-BIBLIOTEC	CL RUBIO 0006 P AR TE	637.484
1963A-94	1/94-12/94	CANALES GOMEZ ROSA HR	BO PEREDA LA 0170 E 00 01	80.454
1964A-94	1/94-12/94	CANALES GOMEZ ROSA HR	BO PEREDA LA 3017 S UE LO	56.346
1965A-94	1/94-12/94	CANALES GOMEZ ROSA HR	AV CASTROS 58-B S UE LO	248.371
1971A-94	1/94-12/94	FERNANDEZ GONZALEZ PEDRO	BO TIMOTEOS 0023 E -1 65	4.736
1973A-94	1/94-12/94	FUENTE FERNANDEZ ROSARIO	BO TIMOTEOS 0023 E -1 36	590
1986A-94	1/92-12/92	ZATARAIN IGLESIAS ROBERTO	CL CASTELAR 0015 E 00 OA	41.694
1987A-94	1/93-12/93	ZATARAIN IGLESIAS ROBERTO	CL CASTELAR 0015 E 00 OA	44.294
1998A-94	1/92-12/92	YLLERA CAMINO LUISA	CL CASTELAR 0015 E 2 A	63.767
1999A-94	1/93-12/93	YLLERA CAMINO LUISA	CL CASTELAR 0015 E 2 A	67.743
2000A-94	1/94-12/94	YLLERA CAMINO LUISA	CL CASTELAR 0015 E 2 A	70.114
2045A-94	1/94-12/94	BROCKERS SANTANDER SA	CL ALTA 0084 E -2 12	891
2066A-94	1/90-12/90	HERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CL CANALEJAS 11-A E -2 38	3.901
2067A-94	1/91-12/91	HERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CL CANALEJAS 11-A E -2 38	4.096
2068A-94	1/92-12/92	HERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CL CANALEJAS 11-A E -2 38	4.569
2069A-94	1/93-12/93	HERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CL CANALEJAS 11-A E -2 38	4.854
2070A-94	1/94-12/94	HERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CL CANALEJAS 11-A E -2 38	5.024
2071A-94	1/90-12/90	LOPEZ ITURRALDE FRANCISCA	CL SAN PEDRO 0004 E +1 03	2.126

N. LIQUIDACION	PERIODO LIQUIDADO	NOMBRE	DATOS DE LA FINCA	IMPORTE
2072A-94	1/91-12/91	LOPEZ ITURRALDE FRANCISCA	CL SAN PEDRO 0004 E +1 03	2.232
2073A-94	1/92-12/92	LOPEZ ITURRALDE FRANCISCA	CL SAN PEDRO 0004 E +1 03	2.490
2082A-94	1/90-12/90	MARTINEZ GUTIERREZ MARIA LUISA	CL TRES NOVIEMBRE 01-D C PR 02	30.489
2083A-94	1/91-12/91	MARTINEZ GUTIERREZ MARIA LUISA	CL TRES NOVIEMBRE 01-D C PR 02	32.013
2084A-94	1/92-12/92	MARTINEZ GUTIERREZ MARIA LUISA	CL TRES NOVIEMBRE 01-D C PR 02	35.715
2085A-94	1/93-12/93	MARTINEZ GUTIERREZ MARIA LUISA	CL TRES NOVIEMBRE 01-D C PR 02	37.942
2086A-94	1/94-12/94	MARTINEZ GUTIERREZ MARIA LUISA	CL TRES NOVIEMBRE 01-D C PR 02	39.270
2142A-94	1/92-12/92	CANO GARCIA ADELA	PB MAZO 26-F S UE LO	4.287
2143A-94	1/93-12/93	CANO GARCIA ADELA	PB MAZO 26-F S UE LO	4.554
2144A-94	1/94-12/94	CANO GARCIA ADELA	PB MAZO 26-F S UE LO	4.713
2145A-94	1/91-12/91	CANO GARCIA ADELA	PB MAZO 26-C S UE LO	2.281
2146A-94	1/92-12/92	CANO GARCIA ADELA	PB MAZO 26-C S UE LO	2.545
2147A-94	1/93-12/93	CANO GARCIA ADELA	PB MAZO 26-C S UE LO	2.704
2148A-94	1/94-12/94	CANO GARCIA ADELA	PB MAZO 26-C S UE LO	2.799
2157A-94	1/94-12/94	CALLEJO TOCA ISIDRO	CL VIA CORNELIA 0031 E 01 DR	11.228
2178A-94	1/94-12/94	LOPEZ CHACARRA DIAZ LEOPOLDO	BU ENCINA 0015 E +1 IZ	34.530
2182A-94	1/93-12/93	MANZANARES REY ROBERTO	CL MIGUEL ARTIGAS 0006 E 05 E	27.615
2183A-94	1/94-12/94	MANZANARES REY ROBERTO	CL MIGUEL ARTIGAS 0006 E 05 E	28.582
2196A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-A 1 -1 04	10.288
2199A-94	1/92-12/92	LARMA SA	CL MENENDEZ PELAYO 71-A 1 02 IZ	48.348
2272A-94	1/93-12/93	CUADRA LOMBERA FERMIN	CL STA LUCIA 0012 E 01 D1	6.468
2273A-94	1/94-12/94	CUADRA LOMBERA FERMIN	CL STA LUCIA 0012 E 01 D1	6.695
2292A-94	1/92-12/92	CARBALLEDA BARJA DOSITEO	TR ANT MENDOZA 2 08-B E 01 OE	13.393
2293A-94	1/93-12/93	CARBALLEDA BARJA DOSITEO	TR ANT MENDOZA 2 08-B E 01 OE	14.228
2294A-94	1/94-12/94	CARBALLEDA BARJA DOSITEO	TR ANT MENDOZA 2 08-B E 01 OE	14.726
2351A-94	1/93-12/93	INVERSIONES SOBA SA	AV CASTROS 0016 E -1 08	3.375
2352A-94	1/94-12/94	INVERSIONES SOBA SA	AV CASTROS 0016 E -1 08	3.493
2353A-94	1/93-12/93	INVERSIONES SOBA SA	AV CASTROS 0016 E -1 07	3.150
2354A-94	1/94-12/94	INVERSIONES SOBA SA	AV CASTROS 0016 E -1 07	3.260
2355A-94	1/93-12/93	INVERSIONES SOBA SA	AV CASTROS 0016 E 04 IZ	84.256
2356A-94	1/94-12/94	INVERSIONES SOBA SA	AV CASTROS 0016 E 04 IZ	87.205
2440C-94	1/93-12/93	INMESA SA	AV CANTABRIA 0008 E 02 C	74.995

95/9237

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 245, del día 9 de diciembre de 1994, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana; de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas exigidas por la vigente Ley del Suelo; tasa por el servicio de conservación, seguridad y ornato en los viales del municipio que se deroga expresamente y modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable; sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de las modificaciones de las ordenanzas fiscales.

1. CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES

Don Emilio Angel Alvarez Fernández, funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional, Secretario de la Corporación Municipal de Val de San Vicente, Cantabria.

Certifica:

Que en la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

*5. Modificación de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Val de San Vicente para el año 1995.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1995, los nuevos textos de las mismas, y los informes que se unen del Interventor y Secretario municipal.

Considerando que la Corporación municipal tiene potestad para aprobar ordenanzas fiscales.

Dada lectura a la propuesta de modificación que se recoge en el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Municipal de Asuntos Económicos; se acuerda por nueve votos a favor de los nueve concejales presentes, siendo once el número legal de miembros de la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 1995, que afecta a las siguientes:

-Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

-Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas exigidas por la vigente Ley del Suelo.

-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de conservación, seguridad y ornato en los viales del municipio.

Se deroga expresamente de la citada Ordenanza con efectos de 1º de Enero de 1995.

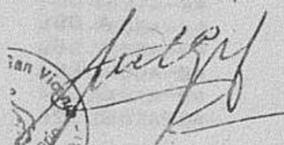
-Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable.

Segundo.- Exponerlas a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, las ordenanzas se considerarán definitivamente aprobadas.

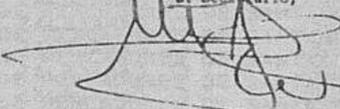
Tercero.- Si bien no se recoge en el texto de las ordenanzas fiscales correspondientes, la bonificación que se contempla por ornato en las edificaciones, tanto en el impuesto sobre construcciones como en la tasa por la tramitación de licencias urbanísticas, lo será únicamente para el año 1995, sometiendo de nuevo ambos textos fiscales a examen de la Corporación, que decidirá si se mantiene o no el régimen de bonificación.

Y para que conste, se expide la presente con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, en Pesués, Val de San Vicente, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Yo, Sr.
El Alcalde Presidente,



El Secretario,



2. TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo Quinto.- Exenciones y bonificaciones.-

1. Estarán exentas de tributar por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras aquéllas que sean solicitadas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores de Val de San Vicente.

2. Se reconoce una bonificación, por razones de ornato público, belleza de poblaciones, así como en el caso de mejoras en explotaciones ganaderas cuyo presupuesto total se encuentre entre las cuantías del artículo 3º.2, III y IV de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas, podrá acordarse una bonificación que en ningún caso superará el 80 por 100 del importe de la tasa.

En el supuesto de bonificación concedida por razones de ornato público como consecuencia de obras de reparación exterior de fachadas, la referida bonificación será de aplicación exclusivamente sobre la parte de base imponible que sea consecuencia de tal reparación exterior de fachadas.

3. Se reconoce una bonificación de hasta el 80 por 100 del importe de la cuota del Impuesto en aquellas obras que tengan por objeto dotar a los inmuebles cuyo uso exclusivo sea el de vivienda de las condiciones mínimas de habitabilidad; requiriéndose para la concesión de tal bonificación el previo informe favorable de los servicios sociales municipales.

4. Como medida de fomento del empleo se reconoce una bonificación, cuya naturaleza jurídica será la de una SUBVENCIÓN CONDICIONAL, en la cuota del Impuesto en aquellas obras cuyo destino sea la instalación de empresas o industrias de las que se derive una creación efectiva de empleo en el Municipio de Val de San Vicente.

La cuantía de la bonificación será del 5 por 100 de la cuota del Impuesto por cada empleo de nueva creación, con un máximo del 50 por 100 de la misma. A tales efectos se considerarán empleos de nueva creación los definidos en la Regla 14.1.B) del Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas; haciéndose expresa exclusión del personal empleado para el ejecución de la obra que origina la bonificación.

Los puestos de trabajo creados deberán mantenerse, en el cómputo que queda definido en el apartado anterior, durante tres años a contar desde el inicio de la actividad, consolidándose la bonificación concedida al vencimiento del referido plazo de tres años por el importe que se derive de los puestos de trabajo efectivamente creados en los términos más arriba referidos.

Artículo Sexto.- Gestión. (Se le añade un apartado 3º)

3. La concesión de las bonificaciones previstas en el artículo quinto anterior seguirá la técnica subvencional, con sujeción a cuanto establece el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación concordante. Se exigirá, por tanto la solicitud expresa de las mismas, y constituyen a su solicitante en la obligación formal de aportar la documentación que por la Administración Municipal se estime pertinente para su concesión, revisión o consolidación, así como la justificación expresa de su aplicación al fin para el que fue concedida. El Ayuntamiento podrá exigir garantía suficiente del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la concesión de las referidas subvenciones.

Disposición Final.- Entrada en vigor y aplicación.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de mil novecientos noventa y cinco, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo Séptimo.- Base Imponible.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2º del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3'1 por 100.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2'8 por 100.

- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2'7 por 100.
d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2'7 por 100.

Artículo Décimotercero. Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 26 por 100.

Disposición Final.- Entrada en vigor y aplicación.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y cinco, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA VIGENTE LEY DEL SUELO**Artículo primero.- Fundamento legal.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15ª a 19ª de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por tramitación de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 242 de la vigente Ley del Suelo y 1ª del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo segundo.- Obligación de contribuir.

1. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de las licencias referidas en el anterior artículo, y verificar si los actos de uso de suelo se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo sexto.-

1. No se admitirán más bonificaciones en esta tasa que las recogidas en este artículo, que tendrán la naturaleza jurídica propia de una subvención condicional.

2. Se reconoce una bonificación, por razones de ornato público, belleza de poblaciones, así como en el caso de mejoras en explotaciones ganaderas cuyo presupuesto total se encuentre entre las cuantías del artículo 3º.2, III y IV de esta Ordenanza que en ningún caso superará el 80 por 100 del importe de la tasa.

En el supuesto de bonificación concedida por razones de ornato público como consecuencia de obras de reparación exterior de fachadas, la referida bonificación será de aplicación exclusivamente sobre la parte de base imponible que sea consecuencia de tal reparación exterior de fachadas.

3. Se reconoce una bonificación de hasta el 80 por 100 del importe de la cuota de esta tasa en aquellas obras que tengan por objeto dotar a los inmuebles cuyo uso exclusivo sea el de vivienda de las condiciones mínimas de habitabilidad; requiriéndose para la concesión de tal bonificación el previo informe favorable de los servicios sociales municipales.

4. Como medida de fomento del empleo se reconoce una bonificación condicional en la cuota de la tasa en aquellas obras cuyo destino sea la instalación de empresas o industrias de las que se derive una creación efectiva de empleo en el Municipio de Val de San Vicente.

La cuantía de la bonificación será del 5 por 100 de la cuota de la tasa por cada empleo de nueva creación, con un máximo del 50 por 100 de la misma. A tales efectos se considerarán empleos de nueva creación los definidos en la Regla 14.1.B) del Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de Septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas; haciéndose expresa exclusión del personal empleado para el ejecución de la obra que origina la bonificación.

Los puestos de trabajo creados deberán mantenerse, en el cómputo que queda definido en el apartado anterior, durante tres años a contar desde el inicio de la actividad, consolidándose la bonificación concedida al vencimiento del referido plazo de tres años por el importe que se derive de los puestos de trabajo efectivamente creados en los términos más arriba referidos.

Artículo octavo-bis.-

La concesión de las bonificaciones previstas en el artículo sexto anterior seguirá la técnica subvencional, con sujeción a cuanto establece el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación concordante. Se exigirá, por tanto la solicitud expresa de las mismas, y constituyen a su solicitante en la obligación formal de aportar la documentación que por la Administración Municipal se extime pertinente para su concesión, revisión o consolidación, así como la justificación expresa de su aplicación al fin para el que fue concedida. El Ayuntamiento podrá exigir garantía suficiente del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la concesión de las referidas subvenciones.

Disposición Final.- Entrada en vigor y aplicación.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de mil novecientos noventa y cinco, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CONSERVACION, SEGURIDAD Y ORNATO EN LOS VIALES DEL MUNICIPIO.

Se propone la derogación expresa de la citada Ordenanza con efectos de 1ª de Enero de 1995.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**Artículo tercero. Precio.**

II. Por el suministro de agua para usos domésticos o familiares se establece el mínimo de 30 m³ al trimestre, con una tarifa fija de 1.350 pesetas (45 pesetas/m³). El precio del metro cúbico de exceso es de 60 pesetas unitario.

III. En caso de usos industriales, comerciales y análogos, se establece un mínimo de 60 m³ al trimestre, con un precio de 2.700 pesetas (45 pesetas/m³). Se fija el precio del metro cúbico de exceso en 80 pesetas.

IV. Para usos ganaderos exclusivamente, se establece un mínimo de consumo de 60 m³ al trimestre, con un precio de 2.700 pesetas (45 pesetas/m³). Se fija el precio del metro cúbico de exceso en 60 pesetas unidad.

Disposición Final.- Entrada en vigor y aplicación.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de mil novecientos noventa y cinco, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Pesué, Val de San Vicente, 23 de enero de 1995.



95/11186

Miguel Ángel González Vega
Miguel Ángel GONZÁLEZ VEGA
Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación y aprobación de las Ordenanzas Fiscales que tendrán vigor en el año 1.995, la nº 3 Tasa por Recogida de Basura y la nº 6 reguladora del precio público por Suministros de Agua que figura en el anexo de este edicto, y no habiendo presentado dentro del mismo reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 38/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19-1) de mencionada Ley 38/1.988, contra estas Ordenanzas cabe recurso Contencioso Administrativo, a interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El Texto de las Ordenanzas es el del anexo a este Edicto y que a continuación se transcriben.

Alfoz de Lloredo a 18 de Enero de 1.995

EL ALCALDE.,

Antonio Díaz Cuesta

95/9904

Fdo. ANTONIO DIAZ CUESTA

Ordenanza fiscal número tres reguladora de la tasa de recogida de basuras

ARTICULO 1.-En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas por Recogida de Basuras que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2.-1. Constituye el hecho imponible de la tasa prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

2. A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos o desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertida exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

ARTICULO 3.-1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley general Tributaria, que se ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía, adoptada de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 16 de enero de 1995 y con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 41, números 18 y 27, del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se procede a la aprobación del padrón del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1995.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la expresada resolución podrá formularse ante esta Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el que, asimismo, se anuncia la exposición pública por el plazo de veinte días del mencionado padrón.

Santa Cruz de Bezana, 18 de enero de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/9331

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Por resolución de esta Alcaldía de 17 de enero de 1995 ha sido aprobado el padrón de la matrícula del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al período impositivo de 1995.

El pago de las cuotas resultantes en período voluntario se fija hasta el 15 de marzo de 1995, transcurrido el cual se procederá al cobro de las que no hayan sido satisfechas por vía ejecutiva.

Lo que se hace público por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones o alegaciones.

Marina de Cudeyo, 17 de enero de 1995.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

95/7418

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN**ANUNCIO**

Formados los documentos cobratorios que se relacionan a continuación, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, pudiendo ser examinados los mismos y presentar las reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

—Padrón-lista cobratoria del precio público por suministro de agua, cuarto trimestre de 1994 y primer trimestre de 1995.

—Padrón-lista cobratoria de la tasa de basuras domiciliarias, primero y segundo trimestres de 1995.

—Padrón-lista cobratoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 1995.

Lamasón, 17 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/9320

AYUNTAMIENTO DE RUENTE**ANUNCIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público sobre el suministro de agua, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento. En el mismo plazo, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ruente, 19 de enero de 1995.—El alcalde, Mariano Alfonso González González.

95/9310

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de enero de 1995, adoptó el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la siguiente exacción:

1. Tasa por prestación de servicios por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-turismos y demás vehículos de alquiler.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante treinta días el expediente mencionado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 17 de enero de 1995.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

95/8327

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Negociado de Salud y Medio Ambiente**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por un plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo a la constitución y Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Santander.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Salud y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sito en la calle Miguel Artigas, número 4-4.^a planta («Kuo Center»).

Santander, 10 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

95/6532

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**EDICTO**

Por doña María Rosario Cuevas Sierra se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de

café-bar, en la calle Infantas, número 11, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 26 de enero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/11567

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Corrección de errores

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 10, de fecha 22 de Junio de 1.994, la normativa correspondiente al Plan Especial de Reforma Interior de la Manzana delimitada por las calles Serafín Escalante, Martínez y Ramón, Ruiz Tagle, José María Pereda y Plaza Mayor, de Torrelavega, se ha observado la existencia de errores en la normativa publicada, debiendo de subsanarse, de conformidad con el documento aprobado definitivamente, en el siguiente sentido:

Art. 8.- Ordenación.

La zona se ordena mediante las alineaciones oficiales y número de plantas señalados en los planos de alineaciones 1/400 y plano de fachada a la Plaza Mayor de este P.E.R.I.

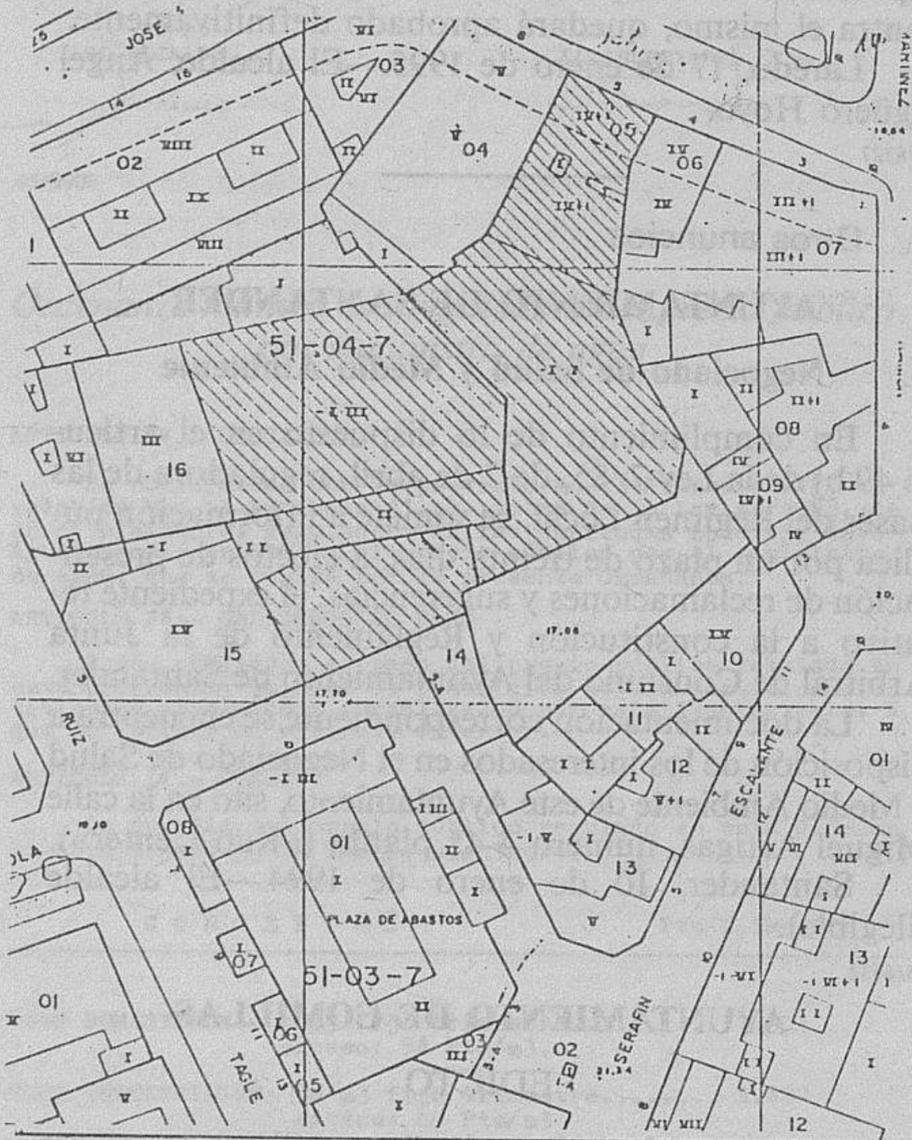
UNIDAD DE EJECUCION "NORTE".

DATOS ACTUALES.

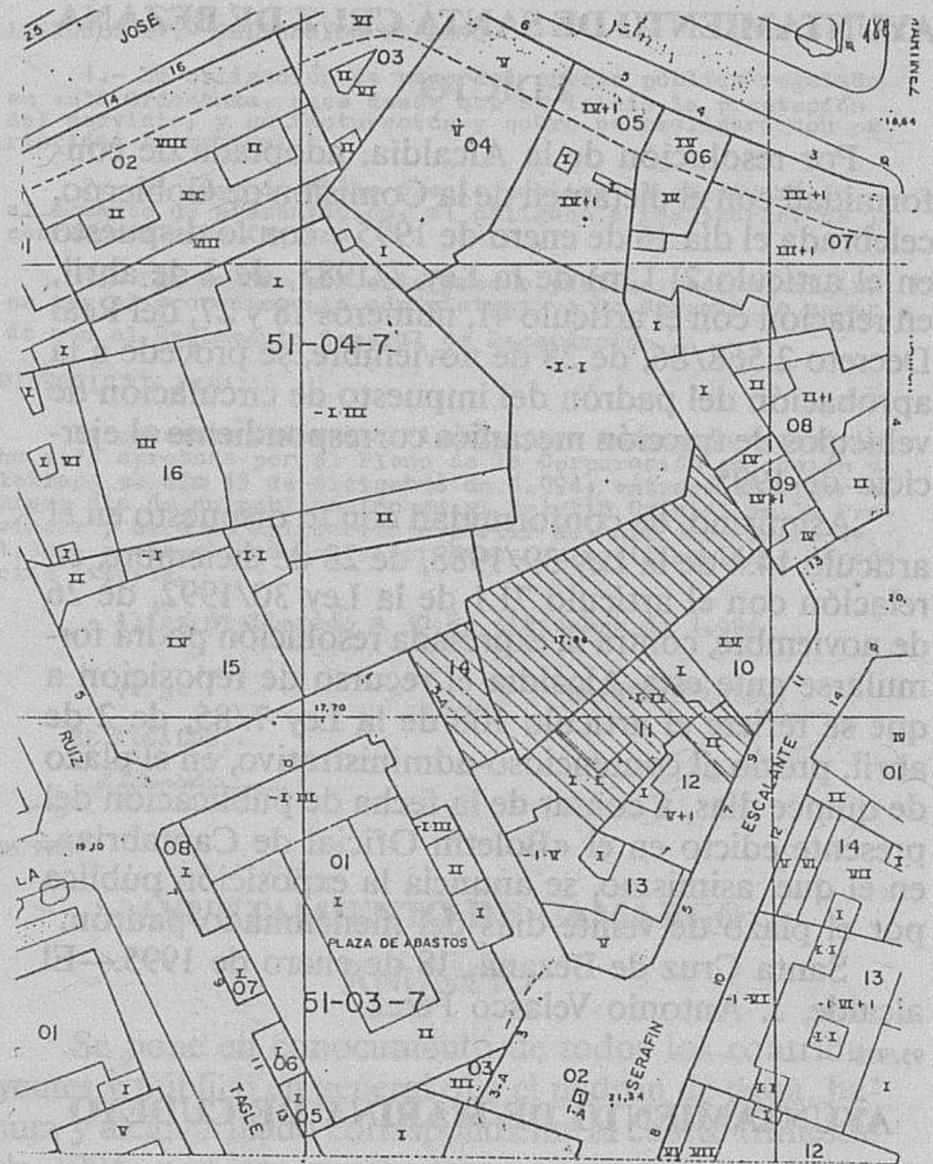
Superficie privada existente 1.935 m2.
Superficie total 1.935 m2.

DATOS DE LA ORDENACION.

Número máximo de plantas B+4 con limitación de comisa a Plaza Mayor.
Altura máxima 16 m.
Superficie pública resultante 725 m2 (incluido soportales).
Superficie privada resultante 1.210 m2.
Sistema de Actuación Por Compensación.



P.E.R.I. PLAZA MAYOR, S. ESCALANTE, RUIZ TAGLE, J. M° PEREDA
DELIMITACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION "NORTE" (sobre base catastral) E: 1/500



P.E.R.I. PLAZA MAYOR, S. ESCALANTE, RUIZ TAGLE, J. M° PEREDA
DELIMITACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION "SUR" (sobre base catastral) E: 1/500

UNIDAD DE EJECUCION "SUR".

DATOS ACTUALES.

Superficie privada existente 722 m2.
Superficie total 722 m2.

DATOS DE LA ORDENACION.

Número máximo de plantas B+4.
Altura máxima 16 m.
Superficie pública resultante 394 m2.
Superficie privada resultante 328 m2.
Sistema de Actuación Por Compensación.

95/9321



18 de Enero de 1.995.
L. CALDESA,

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por la empresa «Plásticos Cae, S. L.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un taller de carpintería de aluminio y PVC en nave situada en las parcelas A-2 y A-3 del polígono industrial de Trascueto.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre infor-

mación pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 29 de noviembre de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

95/11672

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 272/94

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 272/1994 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra don Antonio García Rivas y doña María del Milagro de Noreña Aldalur, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

La finca objeto de la subasta es la siguiente:

Número 19, piso tercero A de la casa señalada con el número 14 del paseo de Menéndez Pelayo, de esta ciudad de Santander. Situada en la tercera planta sobre el sótano; lindante: por el Norte, con el paseo de Menéndez Pelayo; Sur, escalera y piso tercero D; al Este, patio y piso tercero B, y al Oeste, piso tercero derecha de la casa número 45 y de la calle del Carmen. Tiene de superficie 87 metros cuadrados construidos, distribuidos en hall, sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo.

Inscripción: Libro 504 de la sección 2.ª, folio 55, finca 34.448 e inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad Número Uno de los de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, el próximo día 27 de marzo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de tres millones ochocientos ochenta y seis mil (3.886.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 27 de abril, a las once horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 29 de mayo, a las once horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 25 de enero de 1995.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/12722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 608/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 608/94, seguido a instancias de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Juan Francisco de la Cerca Ruiz, doña Cecilia Rosa García y «Talleres Cerser, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de marzo, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 64.650.000 pesetas y 107.750.000 pesetas respectivamente.

En segunda subasta, el día 27 de abril, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del precio de la primera.

En tercera subasta, el día 24 de mayo, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.^a No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda subasta, el 70% de esa suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.^a Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, al que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000.18.0608.94, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.^a Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

4.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.^a Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallados en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bienes objeto de las subastas

—Urbana: En Maliaño (Camargo), parte del polígono industrial denominado La Cerrada, señalada con el número 8 en el plano parcelario del plan parcial de dicho polígono, en cuyo interior, existe una nave industrial que ocupa 545 metros 82 decímetros cuadrados, adosándose al Norte, con la medianería de la parcela

número 9, consta de almacén, propiamente dicho y un pequeño espacio destinado a oficina y servicios. Todo como una sola finca de 1.257 metros 20 decímetros cuadrados, linda: Norte, con la parcela 9; Sur, con la 7; Este, con calle interior, y Oeste, con terreno de ferrocarril.

Inscripción: Tomo 1.522, libro 228 de Camargo, folio 184, finca 25.249, inscripción tercera.

2.^a Número 26: Piso undécimo o ático segundo de la derecha de la casa señalada con el número 43 de la calle Castelar, de esta ciudad, que ocupa una superficie de 194 metros cuadrados, de los cuales 158 metros cuadrados corresponden a superficie cubierta, 34 metros cuadrados a solana y 2 metros cuadrados, a balcón de servicio. Se compone de vestíbulo, office cocina, dos baños aseo de servicio, ropero y cuatro habitaciones. Linda: Sur o frente, calle de Castelar; Este, el piso undécimo o ático segundo de la izquierda, escalera y patio; Norte o fondo, la casa número 4 de la calle Reina Victoria y parcela propiedad de la «Sociedad Anónima Construcciones Ibáñez», de 357 metros 80 decímetros cuadrados, y Oeste, casa número 41 de la calle de Castelar.

Inscripción: Libro 448 de la sección primera, folio 43, finca 28.486, inscripción tercera.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado y para que sirva de notificación a los demandados para el caso de que no fueran hallados en su domicilio del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate, expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

95/11676

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 180/94

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 180/94, seguidos por agresión, ha recaído sentencia de fecha 19 de diciembre de 1994, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Manuel Gómez Palacio, don José Manuel Roldán Fernández y don Juan Luis Barroso Cardenal, declarando de oficio las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Félix González Ruiz, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 3 de enero de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/3032

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 177/94

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 177/94, seguidos por agresión, ha recaído sentencia de fecha 20 de diciembre de 1994, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo a don Ramón Cortizo Cosme de la falta que ha dado origen a este procedimiento, declarando las costas procesales de oficio.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Ramón Cortizo Cosme, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 3 de enero de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/3028

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 178/94

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 178/94, seguidos por agresión, ha recaído sentencia de fecha 20 de diciembre de 1994, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Ponce de León Ramírez y a don Francisco Bilbao Sindo de la falta que ha dado origen a este procedimiento, declarando de oficio las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Jesús Ponce de León Ramírez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 3 de enero de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/3030

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 663/94

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 663/1994 se sigue expediente de dominio a instancias de don Jesús del Río López y doña Maximina Bar-

bapolo Cagigal, sobre inmatriculación de la finca que al final se describe, y en el que se ha acordado citar por el presente a don Andrés Rosa Giménez como persona de quien procede la finca y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Descripción de la finca a que se refiere el expediente

Piso cuarto izquierda, señalado en la puerta con el número 17 de la casa sita en esta ciudad de Santander, cuesta de la Atalaya, número 17, que tiene una superficie aproximada de 38 metros cuadrados; que linda: Norte, piso número 16; Sur, patio de la casa; Este, piso número 18, y Oeste, caja de escalera.

En Santander a 5 de enero de 1995.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—La secretaria (ilegible).

95/3042

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 39/94

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 39/94, seguidos por agresión, ha recaído sentencia de fecha 20 de diciembre de 1994, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Juan Antonio Villegas Cárdena, declarando de oficio las costas procesales.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Gemma Matilde Porca Ardao, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 3 de enero de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/3034

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 357/94

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia e instrucción número siete, en el juicio de faltas número 357/94, seguido por agresión y amenazas, acordó convocar al señor fiscal de primera instancia e instrucción y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 9 de marzo, a las diez

quince horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, acudiendo con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Javier Mata Fernández, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 25 de enero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/12647

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 18/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Ramón Fonfría Gil y otro, contra la demandada «Inmuvisa, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Inmuvisa, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 644.768 pesetas en concepto de principal, con más la de 160.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Inmuvisa, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 12 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/7375

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 141/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Concepción Díaz Rahona y otro, contra la empresa «Martín y Miñor, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Concepción Díaz Rahona y don Juan Ramón Miñor Suárez, frente a la empresa «Martín y Miñor, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar a doña María Concepción Díaz Rahona la cantidad de 608.103 pesetas y a don Juan Ramón Miñor Suárez la cantidad de 2.739.769 pesetas, más el 10% anual por interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-0141/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Martín y Miñor, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de enero de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/8034

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958